Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 74 Martes, 2 de abril de 2013

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

4894 Decreto n.º 23/2013, de 15 de marzo, de racionalización del sector público de la Región de Murcia. 13230

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

4895 Resolución de 18 de marzo de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de Tabla Salarial; denominación, Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM). 13233

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

4896 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 246/2012. 13236

4897 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 263/2012. 13237

4898 Anuncio por el que se notifica escrito de la Dirección General de Medio Ambiente sobre expedientes de autorización a personas de paradero desconocido. 13238

4899 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido. 13239

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

4900 Anuncio en periodo voluntario de pago de recibos de la tasa de mercado semanal del ejercicio 2013 de La Unión. 13240

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

4901 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública el Proyecto de Explotación, Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Restauración de la solicitud de ampliación del proyecto de la autorización de explotación de recursos de la Sección A), denominada "Cerricos del Campo" (Yecla), con n.º de expediente 3M09EP 939 y 69/10 AU/AAU de E.I.A., promovido por Hermanos Saturno, S.L. 13242

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

4902 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación de obras por procedimiento abierto y tramitación ordinaria de instalación para la práctica deportiva en el Marco del Espacio Europeo de Educación Superior (Fase I. Pabellón Docente-Deportivo). (Expte. 2013/5/OB-AP). 13243

4903 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación de servicios por procedimiento abierto y tramitación ordinaria de "Auditoría Financiera de las Cuentas Anuales de la Universidad de Murcia". (Expte. 2013/13/SE-AM). 13246

NPE: B-020413-74

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad Politécnica de Cartagena

4904 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia contratación para el suministro e instalación de un calibrador multiproducto para la calibración de instrumentación científica electrónica de baja tensión. Expte. PNCP-06/12. 13249

Consejería de Educación, Formación y Empleo

4905 Edicto por el que se notifica a Thader Clima, S.L. la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativo a recurso de alzada interpuesto por Thader Clima, S.L. contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 201155110569 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social. 13251

4906 Edicto por el que se notifica a Oropal Gestión, S.L., la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativo a los recursos de alzada interpuestos por las empresas Oropal Gestión, S.L., y J.J. Ros Restauración, S.L., contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200655121212 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social. 13252

4907 Edicto por el que se notifica a Obras Juan José y Joaquín, S.L., la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativo a recurso de alzada interpuesto por Obras Juan José y Joaquín, S.L., contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 201155110659 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social. 13253

4908 Edicto por el que se notifica a Pérez García, José, la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativo a Recurso de Alzada interpuesto por Pérez García, José contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 201155110613 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social. 13254

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

4909 Notificación de actas de infracción. 13255

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

4910 Información pública sobre expediente de concesión de aguas subterráneas por modificación de características. 13256

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

4911 Juicio verbal 265/2012. 13258

De lo Social número Uno de Cartagena

4912 Procedimiento ordinario 19/2012. 13259

De lo Social número Dos de Murcia

4913 Despido objetivo individual 816/2012. 13260

De lo Social número Siete de Murcia

4914 Seguridad Social 634/2010. 13262

4915 Procedimiento ordinario 737/2011. 13264

4916 Procedimiento ordinario 638/2011. 13266

De lo Social número Ocho de Murcia

4917 Procedimiento ordinario 915/2011. 13267

4918 Procedimiento ordinario 29/2012. 13269

4919 Procedimiento ordinario 521/2011. 13270

4920 Despido objetivo individual 372/2012. 13272

4921 Despido objetivo individual 655/2012. 13274

4922 Despido objetivo individual 689/2012. 13276

4923 Procedimiento ordinario 48/2012. 13278

4924 Despido objetivo individual 822/2012. 13280

4925 Despido objetivo individual 711/2012. 13282

4926 Despido/ceses en general 716/2012. 13284

4927 Despido objetivo individual 752/2012. 13286

4928 Despido/ceses en general 702/2012. 13288

4929 Despido objetivo individual 756/2012. 13290

4930 Procedimiento ordinario 168/2012. 13292

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

4931 Ejecución de títulos judiciales 24/2013. 13294

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

4932 Ejecución de títulos judiciales 224/2012. 13297

4933 Ejecución de títulos judiciales 230/2012. 13305

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

4934 Ejecución de títulos judiciales 273/2012. 13308

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

4935 Ejecución de títulos judiciales 219/2012. 13312

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

4936 Ejecución de títulos judiciales 115/2012. 13315

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

4937 Ejecución de títulos judiciales 268/2012. 13317

4938 Ejecución de títulos judiciales 216/2012. 13320

4939 Ejecución de títulos judiciales 208/2012. 13323

De lo Social número Siete de Alicante

4940 Autos 411/2012. Ejecución 258/2012. 13326

IV. Administración Local

Alguazas

4941 Aprobación inicial del Reglamento Orgánico. 13327

Blanca

4942 Aprobación definitiva del Proyecto de Modificación no estructural n.º 1 del Plan Parcial El Rubión (UBRS-1). 13328

4943 Aprobado definitivamente el Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial El Rubión (UBRS-1). 13329

Campos del Río

4944 Convocatoria de elección de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto del municipio de Campos del Río. 13330

Ceutí

4945 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal relativa a las tasas por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos y tarjetas de autorización de acceso rodado excepcional en las zonas peatonales. 13331

Lorquí

4946 Corrección de error del anuncio de licitación para la adjudicación del Servicio de Ayuda a Domicilio y Respiro Familiar en Lorquí. 13336

Mazarrón

4947 Anuncio para licitación de servicios. 13337

Molina de Segura

4948 Anuncio de subasta de bienes inmuebles. 13339

Murcia

4949 Anuncio de formalización de contrato de servicio de azafatas/auxiliares públicos para exposiciones y otras actividades en el centro de arte, Palacio Almudí. (Expte. 197/2012). 13342

Santomera

4950 Notificación a interesado. 13343

4951 Rectificación plantilla de personal 2013. 13344

Ulea

4952 Edicto de cobranza sobre el impuesto de vehículos de tracción mecánica y tasa entrada de vehículos 2013. 13345

Mancomunidad de Servicios Sociales Comarca del Noroeste

4953 Aprobación inicial del Presupuesto General de la Mancomunidad para el ejercicio 2013. 13346

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Benablón, Caravaca de la Cruz

4954 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 13347

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

4894 Decreto n.º 23/2013, de 15 de marzo, de racionalización del sector público de la Región de Murcia.

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia está inmersa en un profundo cambio en su configuración, de carácter estratégico. Este cambio implica la racionalización de la estructura de Entes Públicos, Sector Público empresarial y fundacional, así como a los consorcios y demás entidades vinculadas o dependientes del sector público regional. Esta racionalización viene motivada por la necesaria adecuación de la estructura de este Sector Público a los criterios de austeridad, eficacia, eficiencia y sostenibilidad que debe de imperar en toda actuación de las Administraciones Públicas, y muy especialmente en estos momentos de especial dificultad económica.

En ese mismo ámbito de actividad, la asunción por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de los mecanismos extraordinarios de financiación a las Comunidades Autónomas, puestos a su disposición por el Gobierno Central, implican la obligación de reforzar esta racionalización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, simplificando al máximo su estructura, y adelantando, por tanto, los procesos de reordenación que estaban previstos.

Analizada la estructura del Sector Público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es posible encontrar sinergias entre los distintos entes que lo integran, o con los órganos de la Administración General de la Comunidad Autónoma, que no suponga un perjuicio a la calidad de los servicios públicos que se prestaban desde estas entidades objeto de racionalización, pudiendo asumir, por tanto, los fines y objetivos que tenían encomendados en el momento de su creación. Por ello, esta racionalización avanza en los criterios antes señalados tendentes a garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas regionales.

En su virtud, y al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de Medidas Extraordinarias para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas, en la redacción dada por Ley 1/2011, de 24 de febrero, visto el informe de la Consejería competente en materia de organización administrativa y hacienda, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 15 de marzo de 2013,

Dispongo

Artículo 1. Cese en las actividades.

Uno. Las Sociedades Mercantiles que se relacionan a continuación cesarán en sus actividades el día 15 de mayo de 2013:

- Sociedad Pública de Suelo y Equipamientos Empresariales de la Región de Murcia, S.A
- Industrialhama, S.A.
- Gestora de Infraestructuras Sanitarias de la Región de Murcia, S.A.

Dos. Los patronos representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en las Fundaciones que se citan a continuación, promoverán la adopción del acuerdo de cese de las actividades de las mismas antes del 15 de mayo de 2013:

- Fundación Parque Científico de Murcia.
- Fundación Agencia de la Gestión de la Energía.
- Fundación Alzheimur

Artículo 2. Asunción de competencias por otros órganos y entes.

Los fines y objetivos de las Sociedades Mercantiles y Fundaciones citadas en el artículo anterior, serán asumidos por las siguientes Consejerías y personal de la Administración General de la Comunidad Autónoma y entes integrantes del Sector Público:

- Sociedad Pública de Suelo y Equipamientos Empresariales de la Región de *Murcia*, S.A, e Industrialhama SA, por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.
- Gestora de Infraestructuras Sanitarias de la Región de Murcia, SA, por el Servicio Murciano de Salud.
- Fundación Parque Científico de Murcia, por la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por medio de la Dirección General de Universidades y Política Científica.
- Fundación Agencia de la Gestión de la Energía, por la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por medio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
- Fundación Alzheimur, por la Consejería de Sanidad y Política Social, a través del órgano directivo u organismo que determine la misma.

Artículo 3. Régimen presupuestario y patrimonial de la extinción.

Uno. Se procederá a la extinción de la sociedad Sociedad Pública de Suelo y Equipamientos Empresariales de la Región de Murcia, S.A mediante la cesión global de activo y pasivo a favor del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Dos. Se procederá a la extinción de la sociedad, Gestora de Infraestructuras Sanitarias de la Región de Murcia, SA mediante la cesión global de activo y pasivo a favor de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y su posterior adscripción al patrimonio del Servicio Murciano de Salud.

Tres. Se procederá, previo acuerdo de su Junta General, a la extinción de la sociedad Industrialhama SA, mediante la cesión global y plural de activo y pasivo a favor del Instituto de Fomento de la Región de Murcia y del resto de accionistas en función de sus respectivas participaciones en el capital social, acuerdo con lo dispuesto en los artículos 81.2, 82 y 89.2 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles.

Cuatro. Antes del día 15 de mayo de 2013, los patronos de las fundaciones del sector público autonómico relacionadas en el artículo uno de este Decreto deberán proceder, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 50/2002 de 26 de diciembre, de Fundaciones, a realizar las siguientes operaciones:

a) Modificar los estatutos de la fundación para introducir como causa de extinción de la misma el acuerdo del patronato por mayoría simple, así como para establecer que los bienes y derechos resultantes de la liquidación serán destinados a una entidad pública dependiente de la Consejería que ejerza

su protectorado o a la entidad pública fundadora, especificando la entidad destinataria.

b). Acordar la extinción de la fundación en ambos casos previo informe favorable de la Consejería que ejerza su protectorado.

Se autoriza la extinción de las citadas fundaciones, de conformidad con lo previsto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Artículo 4. Operaciones de disolución.

Las Consejerías en cuyo ámbito competencial estén incardinados los Órganos Directivos o los Entes Públicos que asumen los fines y objetivos de las Sociedades Mercantiles citadas en el artículo 1, Uno del presente Decreto, realizarán durante el año 2013 las operaciones necesarias, de índole societario, mercantil, registral o cualesquiera otra, tendentes a la efectiva disolución de las mismas, con cargo a sus programas presupuestarios.

Los patronos representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en las Fundaciones que se citan en el artículo 1, Dos del presente Decreto, promoverán la adopción de los acuerdos necesarios para la efectiva disolución de las mismas durante el año 2013.

Artículo 5. Régimen de personal

En los supuestos de extinción de las sociedades mercantiles y fundaciones citadas en el artículo Uno del presente Decreto, se estará a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.

El personal adscrito a las sociedades mercantiles y fundaciones citadas en el artículo Uno de este Decreto que ostentara la condición de funcionario de carrera, podrá solicitar el reingreso en la Administración Pública correspondiente, de conformidad con la normativa aplicable.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas normas se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Disposiciones finales

Primera.- Habilitaciones normativas

Por el titular de la Consejería de Economía y Hacienda, o por el titular de la Consejería en cuyo ámbito competencial estén incardinados los Órganos Directivos o los Entes Públicos que asumen los fines y objetivos de las entidades citadas en el artículo 1 del presente Decreto según proceda, se dictarán, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones y actuaciones organizativas, presupuestarias y patrimoniales sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto, sin que las mismas supongan incremento de gasto alguno.

Segunda.- Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 15 de marzo de 2013.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

4895 Resolución de 18 de marzo de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de Tabla Salarial; denominación, Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM).

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, de este Centro Directivo, de Tabla Salarial; número de expediente, 30/01/0025/2013; referencia, 201344150003; denominación, Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM); código de convenio, 30103292012011; ámbito, Empresa; suscrito con fecha 16/05/2011, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia 18 de marzo de 2013.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Alvarez.

Acta de constitución de la Comisión Negociadora y de modificación del Convenio Colectivo de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales (CROEM)

En la ciudad de Murcia, siendo las 10 horas del día 1 de marzo de 2013, en los locales de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM) sitos en la C/ Acisclo Díaz n.º 5 C, se reúnen las personas al margen señaladas al objeto de constituir la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de CROEM y a tal efecto MANIFIESTAN:

Por parte empresarial:

José Rosique Costa

Por parte social:

Ramón Avilés Gil

M.ª Dolores Sánchez Carreño

David Lucas Martínez

Primero.- Que, con fecha 16 de mayo de 2011, ambas partes firmaron el Acta por la que se aprueba el texto del Convenio Colectivo para la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM) para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2013, publicado en el BORM de 11 de junio de 2011. Dicho convenio fue objeto de modificación por acuerdo de fecha 1 de febrero de 2012 y publicado en el BORM el 16 de marzo de 2012.

Segundo.- Que, no obstante la citada vigencia, ambas partes han estimado conveniente proceder a la revisión de la actual la tabla salarial anexa, a cuyo efecto constituyen en este acto la Comisión Negociadora del Convenio. Las partes se consideran con representatividad suficiente para llevar a cabo la modificación del convenio, reconociéndose como interlocutores válidos al efecto y manifestando que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 87 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Tercero.- Que, habiendo alcanzado un consenso al respecto, ambas partes dan por finalizadas las negociaciones y ACUERDAN:

Primero.- Dada la situación económica que atraviesa la economía en general y CROEM en particular se aprueba una nueva tabla salarial que sustituye a la anterior con una rebaja en las cuantías del salario base y plus convenio del 20%. Se adjunta a este acta la nueva tabla a aplicar.

Segundo.- Los efectos de las modificaciones acordadas serán de aplicación a partir del día de la firma.

Tercero.- En el supuesto de despido de un trabajador que estuviese contratado con anterioridad al mes de enero de 2012, se tomará como base de cálculo a efectos de indemnización el importe de la nómina de dicho mes.

Cuarto.- Se faculta a Rafael Muñoz Ramos para realizar las gestiones necesarias a fin de posibilitar el registro y publicación de este acuerdo.

Se extiende esta acta que, leída y conforme, es firmada por las partes.

CROEM

TABLA SALARIAL PROVISIONAL QUE REGIRA DURANTE 2013
(A aplicar a partir del mes de marzo 2013 inclusive)

		SALARIO BASE	PLUS. PROD. CONVENIO
GRUPO 1. TITULADOS			
a) Secretario General	1	1.567,23	107,04
b) Vicesecretario General	1	1.567,23	107,04
c) Titulados Universitarios de Segundo y Tercer Ciclo	1	1.567,23	107,04
d) Titulados Universitarios de Primer Ciclo	2	1.227,44	107,04
GRUPO 2. ADMINISTRATIVOS			
a) Jefes Superiores (Oficial Mayor)	2	1.172,02	107,04
b) Jefe de Primera	3	1.099,89	107,04
c) Jefe de Segunda	4	1.052,37	107,04
d) Oficial de Primera	5	932,84	107,04
e) Oficial de Segunda	6	897,85	107,04
f) Telefonista-Recepcionista	9	775,31	107,04
g) Auxiliar	11	757,88	107,04
GRUPO 3. SUBALTERNOS			
a) Conserje	8	827,81	107,04
b) Ordenanza	12	722,84	107,04
c) Vigilante	12	722,84	107,04
d) Limpiador (Jornada Completa)	13	21,93	107,04
GRUPO 4. OFICIOS VARIOS			
a) Encargado de mantenimiento	13	897,85	107,04
b) Chofer	13	875,35	107,04

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

4896 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 246/2012.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre: Gonza Abad José Rolando

NIF/CIF: X06840530P

Municipio del interesado: Lorca

N.° de expediente: 2012/246

Importe €: 3.000

Murcia, 18 de marzo de 2013.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

4897 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 263/2012.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.° de Expediente	Importe €
Orellana Camacho Ruiz Omar	X04838217Y	MURCIA	2012/263	500

Murcia, a 18 de marzo de 2013.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

4898 Anuncio por el que se notifica escrito de la Dirección General de Medio Ambiente sobre expedientes de autorización a personas de paradero desconocido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se hace pública la notificación que se indica, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido,ésta no se ha podido practicar:

· Nombre y Apellidos: Invers 2007, S.L.

· DNI/CIF:

· Municipio del interesado: Águilas

· N.º de expediente: 78-12/RNA/ATZ

· Materia: Autorización espacios naturales

· Breve referencia del contenido de la notificación: Resolución caducidad

· Órgano que dicta el Acto: Dirección General de Medio Ambiente.

· El expediente se encuentra a su disposición en la Dirección General de Medio Ambiente. Sita en la calle Catedrático Eugenio Ubeda número 3, 3.ª planta 30005 Murcia.

Lo que se notifica con indicación de que, por no poner fin a la vía administrativa contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 y 114 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente

Y para que conste y les sirva de notificación legal, al haber resultado imposible la práctica de la misma, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Murcia, 18 de marzo de 2013.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

4899 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de Acuerdo de Iniciación.

Expediente Sancionador FO 6/13, contra D. Jesús Bermejo Gómez, con DNI, 77513919D. Por infracción administrativa al art. 67.e) de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. Con calificación de LEVE y sanción de 150 €.

De dicho expediente ha sido designada como Instructora Dª Mª DEL Mar Jiménez Ródenas y Secretaria D.ª María Vera Marín. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 13 de marzo de 2013.—El Director General, Amador López García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Tributaria de la Región de Murcia

4900 Anuncio en periodo voluntario de pago de recibos de la tasa de mercado semanal del ejercicio 2013 de La Unión.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia,

Hace saber que: Durante el ejercicio 2013 estarán puestos al cobro en periodo voluntario, los recibos del municipio de La Unión, correspondiente al concepto de tasa de mercado semanal del ejercicio 2013, correspondiente a los periodos que se indican:

Primer trimestre del 2013: Del 5 de abril al 5 de junio de 2013.

Segundo trimestre del 2013: Del 5 de julio al 5 de septiembre de 2013.

Tercer trimestre del 2013: Del 5 de octubre al 5 de diciembre de 2013.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia que más adelante se indican. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

BMN - CajaMurcia

SabadellCAM

La Caixa

Banco Santander

BBVA

Banco Popular

Cajamar

Caja Rural Central

Bankia

Caja Rural Regional San Agustín

Ruralcaja

Targobank

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no reciban en su domicilio los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, sitas en:

Municipio	Domicilio	Teléfono	Fax
Abanilla	Plaza Corazón de Jesús, 1 (30640)	968.68.10.87	968.68.03.93
Abarán	Calle Compositor David Templano, 54 (30550)	968.77.10.55	968.77.07.69
Alguazas	Plaza de la Iglesia, 1 (30560)	968.62.25.27	968.62.26.01
Beniel	Calle Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)	968.60.26.36	968.60.29.37
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)	968.77.84.17	968.77.51.48
Bullas	Calle Entreplazas, 2 (30180)	968.65.37.17	968.65.52.14
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)	968.72.03.67	968.72.08.33
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)	968.59.68.23	968.59.83.63
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)	968.78.36.91	968.75.60.09
Librilla	C/ Francisco Melendreras, 1 (30892)	968.65.83.34	968.65.15.78
Moratalla	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)	968.70.66.77	968.70.64.33
Mula	Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)	968.66.10.10	968.66.12.63
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)	968.40.10.77	968.49.67.78
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)	968.86.34.71	968.86.07.66
La Unión	Calle Matadero s/n (30360)	968.92.00.17	
Murcia	Paseo Teniente Floresta, 3 (30001)	012/968.36.20.00	968.36.84.04
Página web http://arr.carm.es			

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de crédito. Para ello dirigirán comunicación al órgano recaudatorio.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación.

En Murcia, 20 de marzo de 2013.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en periodo voluntario, M.ª Eugenia Castaño Collado.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

4901 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública el Proyecto de Explotación, Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Restauración de la solicitud de ampliación del proyecto de la autorización de explotación de recursos de la Sección A), denominada "Cerricos del Campo" (Yecla), con n.º de expediente 3M09EP 939 y 69/10 AU/AAU de E.I.A., promovido por Hermanos Saturno, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de la Ley de Protección Ambiental Integrada (LPAI), así como en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio natural afectado por actividades mineras, se somete a información pública conjunta el Proyecto de Explotación, Estudio de Impacto Ambiental y el Proyecto de Restauración de la solicitud de Ampliación del Proyecto de la Autorización de Explotación de recursos de la Sección A), denominada "Cerricos del Campo", sita en el término municipal de Yecla, con n.º de expediente 3M09EP 939 y 69/10 AU/AAU de E.I.A., por el periodo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, periodo durante el cual podrá ser examinado el expediente por las personas que lo deseen al objeto de formular alegaciones.

La actuación proyectada se encuentra incluida en el grupo 9. apartado g), del Anexo III-A de la Ley 4/2009, según informe de 5 de diciembre de 2011 de la dirección General de Medio Ambiente, por lo que de acuerdo al artículo 84 de la mencionada Ley, deberá someterse a Evaluación Ambiental de Proyectos.

El Estudio de Impacto Ambiental, Proyecto Técnico y Plan de Restauración antes citado estarán expuestos al público en las dependencias del Servicio de Minas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sito en C/ Nuevas Tecnologías s/n, 1.ª Planta, 30005 - Murcia, en horario de atención al público. Las alegaciones deberán dirigirse a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y serán presentadas por cualquiera de los medios que recoge la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 8 de noviembre de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

Universidad de Murcia

4902 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación de obras por procedimiento abierto y tramitación ordinaria de instalación para la práctica deportiva en el Marco del Espacio Europeo de Educación Superior (Fase I. Pabellón Docente-Deportivo). (Expte. 2013/5/OB-AP).

1. Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Universidad de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Sección de Contratación de Obras.

2) Domicilio: Plaza Cruz Roja, 9, bajo.

3) Localidad y código postal: Murcia, 30003.

4) Teléfono: 868-883574/96

5) Telefax: 868-884190

6) Correo electrónico: contrata@um.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante:

https://sede.um.es/perfilcontratante/

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 2013/5/OB-AP.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Obras.

b) Descripción: "Instalación para la práctica deportiva en el Marco del Espacio Europeo de Educación Superior (Fase I. Pabellón Docente-Deportivo)"

c) División por lotes y número de lotes: --.

d) Lugar de ejecución:

1) Domicilio: Campus de Espinardo.

2) Localidad y código postal: Espinardo (Murcia), 30100

e) Plazo de ejecución: 7 meses.

f) Admisión de prórroga: --

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): --

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): --

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45.210000-2

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: --

d) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta más económica

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 974.531,85 €

b) Valor estimado de contrato: 805.398,22 €, IVA Excluido.

c) Importe IVA: 169.133,63 €

5. Garantías exigidas:

Provisional (importe): 24.000 € (Ver cláusula 9.2.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

Definitiva: (5% de la Base Imponible de la oferta adjudicada).

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación, en su caso: Grupo: C Subgrupo: Todos Categoría: e)

b) Solvencia económica, financiera y técnica, en su caso: Ver cláusula 9.2.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Otros requisitos específicos: --

d) Contratos reservados: --

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: En el plazo máximo de 26 días desde el siguiente a la publicación del presente anuncio de licitación, en horario de 9:00 a 14:00.

b) Modalidad de presentación: La exigida en la Cláusula 9.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro de plicas de la Sección de Contratación de Obras.

2. Domicilio: Plaza Cruz Roja, 9, bajo.

3. Localidad y código postal: Murcia, 30003

4. Dirección electrónica: contrata@um.es

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): --

e) Admisión de variantes, si procede: No se admiten.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

8. Apertura de las ofertas:

a) Dirección: Avda. Teniente Flomesta, s/n. Edificio Convalecencia.

b) Localidad y código postal: Murcia, 30003.

c) Fecha y hora: La fecha y hora de celebración del acto público de apertura de ofertas se anunciará en el Perfil de Contratante con una antelación de al menos 3 días hábiles.

9. Gastos de Publicidad:

Serán por cuenta del adjudicatario.

10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso): --.

11. Otras informaciones:

Proyecto cofinanciado con Fondos Feder de la Unión Europea

Murcia, 20 de marzo de 2013.—El Rector, P.D., (Res. 283/2010, de 6 de mayo), el Vicerrector de Economía e Infraestructuras, Antonio Calvo-Flores Segura.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

Universidad de Murcia

4903 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación de servicios por procedimiento abierto y tramitación ordinaria de "Auditoría Financiera de las Cuentas Anuales de la Universidad de Murcia". (Expte. 2013/13/SE-AM).

1. Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Universidad de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Sección de Contratación de Servicios.

2) Domicilio: Plaza Cruz Roja, 9. Bajo.

3) Localidad y código postal: Murcia, 30003.

4) Teléfono: 868 88 35 97 – 84 90

5) Telefax: 868 88 41 90

6) Correo electrónico: contrata@um.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante:

https://sede.um.es/perfildecontratante.

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de precisar información adicional o documentación complementaria ver cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Número de expediente: 2013/13/SE-AM.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Auditoría Financiera de las Cuentas Anuales de la Universidad de Murcia.

c) División por lotes y número de lotes: ---

d) Lugar de ejecución:

1) Domicilio: Rectorado de la Universidad de Murcia, Avenida Teniente Flomesta, 5.

2) Localidad y código postal: 30003 (Murcia).

e) Plazo de ejecución: 2 años desde el día siguiente de la formalización del contrato.

f) Admisión de prórroga: Si, por un año más.

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): ---

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): ---

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 79212100-4

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación, en su caso: Los que figuran en el punto I del cuadro resumen del pliego de Cláusulas administrativas.

4. Valor estimado del contrato:

105.000,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 70.000,00 euros. Importe Total: 84.700,00 euros.

6. Garantías exigidas.

Provisional (--). Definitiva (5% de la Base Imponible de la oferta adjudicada)

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación, en su caso: --

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Ver cláusula 9.2.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Otros requisitos específicos: --

d) Contratos reservados: --

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) En el plazo máximo de 15 días desde el siguiente a la publicación del presente anuncio de licitación, en horario de 9:00 a 14:00. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil o sábado, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente).

b) Modalidad de presentación: La exigida en la Cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro de plicas de la Sección de Contratación de Servicios.

2. Domicilio: Plaza Cruz Roja, 9, bajo.

3. Localidad y código postal: Murcia, 30003

4. Dirección electrónica: contrata@um.es

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): --

e) Admisión de variantes, si procede: No se admiten.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9. Apertura de las ofertas:

a) Descripción: La apertura de ofertas se realizará en acto público.

b) Dirección: Avda. Teniente Flomesta, s/n. Edificio Convalecencia.

c) Localidad y código postal: Murcia, 30003.

d) Fecha y hora: La fecha y hora de celebración del acto público de apertura de ofertas se anunciará en el Perfil de Contratante con una antelación de al menos 3 días hábiles.

10. Gastos de publicidad:

Serán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso): --.

12. Otras informaciones: --

Murcia, 20 de marzo de 2013.—El Rector, P.D., (Res. 283/2010, de 6 de mayo), el Vicerrector de Economía e Infraestructuras, Antonio Calvo-Flores Segura.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

Universidad Politécnica de Cartagena

4904 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia contratación para el suministro e instalación de un calibrador multiproducto para la calibración de instrumentación científica electrónica de baja tensión. Expte. PNCP-06/12.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Universidad Politécnica de Cartagena.

b) Dependencia que tramita el expediente: Vicerrectorado de Planificicación Económica y Estratégica.

c) Número del expediente: PNCP-06/12

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: http://www.upct.es, (En Sede Electrónica/Perfil del contratante/ Tipos de contratos 02. Suministros).

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Suministro e instalación de un calibrador multiproducto para la calibración de instrumentación científica electrónica de baja tensión.

b) Lugar de entrega: Ver Apartado 6 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Plazo de entrega: Ver Apartado 6 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Negociado Con Publicidad.

c) Forma: Múltiples criterios de valoración.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 119.185,00 € (IVA incluido). Valor estimado de contrato: 98.500,00 €, IVA Excluido. Importe IVA 21%: 20.685,00 €.

Esta contratación está financiada Fondo Estructural FEDER asignados a la Dirección General de Investigación y Gestión del Plan Nacional de I+D+I, UPCA08-2E-014 convocatoria 2008 para la concesión de las ayudas del Programa Nacional de Infraestructuras Científico Tecnológicas dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011.

5.- Garantía Provisional: No se exige

6.-Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena.

b) Domicilio: Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n- Edificio La Milagrosa.

c) Localidad y Código Postal: Cartagena (Murcia), 30202

d) Teléfonos: (968) 338988 / 338989

e) Fax: (968)325701

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Ver punto 8.

7.- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se acreditará conforme a lo dispuesto en los artículos 75 y 77 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Veintiún días naturales, a contar el día siguiente al de la publicación de este anuncio, y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación: Ver punto 6.

d) Plazo durante el cual el licitador deberá mantener su oferta: 3 meses a partir de la apertura de las ofertas de los licitadores.

e) Admisión de variantes: No se admitirán variantes sobre la oferta básica.

9.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena.

b) Domicilio: Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n- Edificio La Milagrosa.

c) Localidad y Código Postal: Cartagena (Murcia), 30202

d) Fecha: cuarenta días naturales, a contar el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que el último día coincida en sábado o festivo

e) Hora: 10:00 horas en la Sala n.º 2 de la 2.ª planta del Edificio de la Milagrosa, sede del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena.

10.- Otras informaciones: Ver apartado 18 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11.- Gastos de anuncio: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

12. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:

http://www.upct.es, e-mail: contratacion@upct.es

13. En su caso, sistema de notificación telemática aplicable:

http://www.upct.es

Cartagena, a 18 de marzo de 2012.—El Rector de la Universidad, José Antonio Franco Leemhuis.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

4905 Edicto por el que se notifica a Thader Clima, S.L. la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativo a recurso de alzada interpuesto por Thader Clima, S.L. contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 201155110569 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace saber a la mercantil Thader Clima, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/ Sierra Espuña, 14, C.P. 30830, La Ñora (Murcia) que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo se ha dispuesto, en fecha 18 de diciembre de 2012, desestimar el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 19 de diciembre de 2011, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y de acuerdo con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al apreciarse que la publicación del texto íntegro del acto pudiera lesionar derechos o intereses legítimos, se comunica a los interesados que la Orden que se cita se encuentra a disposición de los mismos en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sita en Avda. de la Fama, n.º 15, 2.ª planta, 30006, Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en el Servicio Económico y de Gestión Presupuestaria de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sito en Avda. de la Fama, n.º 15, 10.ª planta, 30006, Murcia, en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer demanda ante el Juzgado de lo Social en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2. e) y 6.1 en relación con el 10.4 y 69.2, todos ellos de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Murcia, 20 de marzo de 2013.—El Secretario General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

4906 Edicto por el que se notifica a Oropal Gestión, S.L., la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativo a los recursos de alzada interpuestos por las empresas Oropal Gestión, S.L., y J.J. Ros Restauración, S.L., contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200655121212 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace saber a la mercantil Oropal Gestión, S.L., cuyo último domicilio conocido es Avda. Poeta Julian Andugar, n.º 47, C.P. 30140, - Santomera, (Murcia), como responsable principal, que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo se ha dispuesto, en fecha 12 de febrero de 2013, acordar el alzamiento de la suspensión de los procedimientos de recurso contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 15 de enero de 2007, y desestimar los recursos, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y de acuerdo con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al apreciarse que la publicación del texto íntegro del acto pudiera lesionar derechos o intereses legítimos, se comunica a los interesados que la Orden que se cita se encuentra a disposición de los mismos en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sita en Avda. de la Fama, n.º 15, 2.ª planta, 30006, Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en el Servicio Económico y de Gestión Presupuestaria de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sito en Avda. de la Fama, n.º 15, 10ª planta, 30006, Murcia, en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer demanda ante el Juzgado de lo Social en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2. e) y 6.1 en relación con el 10.4 y 69.2, todos ellos de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Murcia, 20 de marzo de 2013.—El Secretario General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

4907 Edicto por el que se notifica a Obras Juan José y Joaquín, S.L., la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativo a recurso de alzada interpuesto por Obras Juan José y Joaquín, S.L., contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 201155110659 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

Edicto por el que se notifica a Obras Juan José y Joaquín, S.L., la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativo a recurso de alzada interpuesto por Obras Juan José y Joaquín, S.L., contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 201155110659 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace saber a la mercantil Obras Juan José y Joaquín, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/ Lorquí, n.º 13, C.P. 30890, - Puerto Lumbreras, (Murcia) que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo se ha dispuesto, en fecha 17 de diciembre de 2012, desestimar el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 26 de enero de 2012, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y de acuerdo con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al apreciarse que la publicación del texto íntegro del acto pudiera lesionar derechos o intereses legítimos, se comunica a los interesados que la Orden que se cita se encuentra a disposición de los mismos en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sita en Avda. de la Fama, n.º 15, 2.ª planta, 30006, Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en el Servicio Económico y de Gestión Presupuestaria de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sito en Avda. de la Fama, n.º 15, 10ª planta, 30006, Murcia, en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer demanda ante el Juzgado de lo Social en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2. e) y 6.1 en relación con el 10.4 y 69.2, todos ellos de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Murcia, 18 de marzo de 2013.—El Secretario General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

4908 Edicto por el que se notifica a Pérez García, José, la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativo a Recurso de Alzada interpuesto por Pérez García, José contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 201155110613 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace saber a la mercantil Pérez García, José, cuyo último domicilio conocido es Paraje La Lomica, s/n (aptdo. 487), C.P. 30510, - Yecla, (Murcia) que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo se ha dispuesto, en fecha 6 de noviembre de 2012, declarar desistido del recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 20 de diciembre de 2011, que adquiere firmeza en vía administrativa.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y de acuerdo con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al apreciarse que la publicación del texto íntegro del acto pudiera lesionar derechos o intereses legítimos, se comunica a los interesados que la Orden que se cita se encuentra a disposición de los mismos en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sita en Avda. de la Fama, n.º 15, 2.ª planta, 30006, Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en el Servicio Económico y de Gestión Presupuestaria de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sito en Avda. de la Fama, n.º 15, 10.ª planta, 30006, Murcia, en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer demanda ante el Juzgado de lo Social en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2. e) y 6.1 en relación con el 10.4 y 69.2, todos ellos de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Murcia, 18 de marzo de 2013.—El Secretario General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

4909 Notificación de actas de infracción.

En esta Dirección Territorial-Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, han sido devueltas por el Servicio de Correos, por diversas causas, las notificaciones de las actas más adelante reseñadas, cursadas mediante certificado con aviso de recibo. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), y para que sirva de notificación a los efectos legales, se relacionan a continuación para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, figurando número del acta, nombre del/los Sujeto/s Interesado/s, domicilio e importe en euros.

De liquidación de cuotas e infracción coordinada

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCIÓN
302013008000649	PLANA SERNA, FRANCISCA - PLAZA IGLESIA, 5- LOS GARRES	603,65
302013008000851, I302013000011283	CORTES ZAPATA, FRANCISCO - CALLE JOSE GARRIDO 1 CAMPOS DEL RIO	504,00 626,00
302013008002568, I302013000029976	PRUIZMAR, S.L - CALLE CONDE DEL VALLE DE SAN JUAN 7 MURCIA	475,20 626,00

De infracción en materia de relaciones laborales

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCIÓN
I302013000029269	APLICACIONES DE EXTERIORES,S.L. - CALLE CARRIL SERRANOS, 2 ERMITA DE PATIÑO	6.251,00

De infracción en materia de empleo y extranjeros

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCIÓN
I302013000015226	J.A.HORECA PLUS, S.L. - CALLE MOLINO DE LA ALQUIBLA, PISO BJ MULA	100.135,96

De infracción en materia de seguridad social

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCION
I302013000010879	PEREZ MARTINEZ, ANDRES – AVDA. PRINCIPE DE ASTURIAS, Nº 27-1.º A-ALJUCER-MURCIA	626,00
I302013000017246	J.A.HORECA PLUS, S.L. - CALLE MOLINO DE LA ALQUIBLA, PISO BJ MULA	10.001,00 - Sanción no Pecuniaria
I302013000017347	J.A.HORECA PLUS, S.L. - CALLE MOLINO DE LA ALQUIBLA, PISO BJ MULA	15.630,00 - Sanción no Pecuniaria
I302013000018559	BUITRAGO ATO, ANTONIO - CALLE CAMINO DE MURCIA 106 CIEZA	60,00
I302013000023916	GLISA ---, SIMINA MARIA - CARRETERA FUENSANTA 16, PISO 2 PUERTA B SANTIAGO EL MAYOR	626,00
I302013000031390	FECNOIMBER, S.L. - CAMINO DEL BADEN 94 MURCIA	626,00

Frente a las referidas actas, y en los plazos legalmente establecidos, los interesados podrán formular, ante el órgano competente para realizar los actos de instrucción y ordenación del procedimiento sancionador, las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de su derecho para lo cual, se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Dirección Territorial-Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Nelva, s/n -Torres JMC- Torre A, 4.ª Planta, 30006 - Murcia.

Fecha, a 22 de marzo de 2013.—El Director Territorial, Jefe de Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Diego Martinez Rafecas.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

4910 Información pública sobre expediente de concesión de aguas subterráneas por modificación de características.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del Texto Refundido de la Ley de Aguas, en este organismo de cuenca se tramita un expediente de concesión de aguas subterráneas por modificación de características de un aprovechamiento inscrito en el Registro de Aguas, sección C, tomo 6, hoja 1.195 consistente en la permuta de parte de la superficie regable, puesta en explotación del sondeo nº 1 (sondeo de reserva) con un caudal instantáneo de 9 l/s y aumento del caudal instantáneo del aprovechamiento de los 38 l/s a los 47 l/s.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en el artículo 105 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del expediente iniciado se exponen a continuación:

Expediente: APM-63/2010

Titular: Comunidad de regantes Torremolina.

C.I.F.: G-73013799

Corriente o acuífero: U.H. 07.31.100 Campo de Cartagena

Clase y afección: Regadío

Lugar de la toma: Gea y Truyols

Término municipal: Murcia

Provincia: Murcia

Volumen máximo anual: 600.000 m³

Superficie: 120 ha

Dotación: 5.000 m³/ha/año

Caudal instántaneo: 47 l/s

Caudal medio equivalente: 19,026 l/s

Plazo concesional: 50 años a contar desde el 1 de enero de 1986

Características de los puntos de captación:

Denominación	Profundidad (m)	Diámetro (mm)	Potencia instalada (CV)	Coord. UTM 30 (ETRS89)	Caudal (l/s)
Sondeo nº 1	350	450	75	673116.4193905	9
Sondeo nº 2	360	450	192	673448.4193987	23
Sondeo nº 4	330	450	125	673199.4194085	15

Los escritos y documentos, citando la referencia, se podrán dirigir a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con domicilio en Plaza de Fontes, número 1, 30001 Murcia. Asimismo, podrá examinarse en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico (Servicio de Aguas Subterráneas) en la calle Mahonesas, número 2, el expediente en horario de atención al público.

Murcia.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

4911 Juicio verbal 265/2012.

N.I.G.: 30016 42 1 2012 0002210

Juicio verbal 265/2012.

Sobre: Otras materias.

Demandante: Caja de Ahorros de Murcia.

Procuradora: Amelia Rico Úbeda.

Abogados: Juan Francisco Bañoz Muñoz, Pilar Valenti Torrano.

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia n.º 136/2012

En la ciudad de Cartagena a 11 de septiembre de 2012.

El Ilmo. Sr. D. Fernando Madrid Rodríguez, Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Cartagena, ha visto los presentes autos de juicio verbal n.º 265/12, promovidos por Caja Murcia (Banco Mare Nostrum, S.A) representado por el/la Procurador (a) Rico Úbeda y dirigido por el Letrado Romero Ruiz contra Juan Francisco Baños Muñoz y Pilar Valentí Torrano, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el/la Procurador(a) Rico Úbeda en nombre y representación de Caja Murcia (Banco Mare Nostrum, S.A), debo condenar y condeno a Juan Francisco Baños Muñoz y Pilar Valentí Torrano a que abone al actor la cantidad de 5.295,35 euros, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda de monitorio (23/3/2010) y al pago de las costas.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de veinte días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 458 Ley de Enjuiciamiento Civil para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia. En caso de proceder a la interposición del recurso de apelación, deberá el recurrente depositar la cantidad de 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en Banesto.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Juan Francisco Baños Muñoz y Pilar Valentí Torrano se expide la presente en Cartagena a 23 de enero de 2013.— El Secretario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

4912 Procedimiento ordinario 19/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2012 0100752

N28150

N.º autos: Procedimiento ordinario 19/2012-P.

Demandante: María José Ruiz Olivares.

Demandado: Omega Seguridad y Sistemas, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario/cantidad 19/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María José Ruiz Olivares, contra la empresa Omega Seguridad y Sistemas, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por María José Ruiz Olivares, condeno a la empresa Omega Seguridad y Sistemas, S.L., a pagar a la demandante la cantidad de ochocientos treinta y seis euros con veintitrés céntimos (836,23 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Omega Seguridad y Sistemas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 7 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

4913 Despido objetivo individual 816/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0006460

N81291

N.º Autos: Despido Objetivo Individual 816/2012

Demandante: Jorge Mateos Gutiérrez

Abogado: Francisco Ortiz Castillo

Demandado/s: Grupo Abeto Servicios Integrados S.A., Valoriza Facilities S.A.U.

Abogado/a: Jesús Sánchez Saorín

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 816/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jorge Mateos Gutiérrez contra la empresa Valoriza Facilities S.A.U. sobre despido, en el que con fecha 13/3/13 y con n.º 102/13 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que previa estimación de la excepción de Falta de Legitimación Pasiva invocada por la empresa Abeto Servicios Integrados S.A., estimo la demanda formulada por Jorge Mateos Gutiérrez contra Valoriza Facilities S.A.U., Grupo Abeto Servicios Integrados S.A., debiendo declarar y declarando que el despido del actor fue improcedente, condenando a la empresa demandada Valoriza Facilities S.A.U. a estar y pasar por esta declaración y a que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, opte entre la readmisión del demandante en las mismas condiciones que regían antes del despido, o el abono a este de una indemnización de 13.986,79 euros. Si la empresa condenada optare por la readmisión, abonará además al actor los salarios de tramitación desde el día siguiente al despido hasta la notificación de la Sentencia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Jdo. de lo Social N. 2 en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la Entidad Bancaria Banesto, sucursal 3095 cuenta n.º 3093-0000-67-0816 -12, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para conste y sirva de notificación a la parte demandada la empresa Valoriza Facilities S.A.U., que últimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el B.O.R.M.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de marzo de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

4914 Seguridad Social 634/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0004610

N81291

N.º Autos: Seguridad Social 634/2010

Demandante/s: Egea Hilaturas Sociedad Limitada.

Abogado: Juan Luis Sandoval Ruiz.

Demandado/s: INSS, Herederos del Trabajador D. Jesús Hernández Carrillo.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 634/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Egea Hilaturas Sociedad Limitada contra el INSS y los herederos del trabajador Jesús Hernández, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado-Juez.

Señor D. José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia, a 17 de diciembre de 2012.

Antecedentes de hecho

Primero.- Egea Hilaturas Sociedad Limitada interpuso demanda en materia de recargo de prestaciones por accidente de trabajo registrado bajo el número 634/10 contra INSS, y Herederos del trabajador D. Jesús Hernández Carrillo, habiéndose señalado el día de la fecha para el acto de juicio.

Segundo.- Al acto de juicio, no ha comparecido el demandante que estaba debidamente citado.

Fundamentos de derecho

Único.- Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda (art 83.2 LJS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Dispongo: Tener por desistido a Egea Hilaturas, S.L., de su demanda frente al INSS, y a los herederos del trabajador fallecido D. Jesús Hernández Carrillo.

Archivar las actuaciones una vez que sea firme esta resolución.

Incorpórese el original al Libro de Autos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales

designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente hubiere incurrido la resolución impugnada, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos (art. 186 y 187 de la LJS).

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a los Herederos del trabajador don Jesús Hernández Carrillo, se expide la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 6 de marzo de 2013.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

4915 Procedimiento ordinario 737/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0007221

N81291

Nº autos: Procedimiento ordinario 737/2011

Demandante/S: María Teresa Campello Guillén

Demandado/s: Elena Segura Caravaca, Fogasa

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento dem. 737/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Elena Segura Caravaca, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por María Teresa Campello Guillén contra Elena Segura Caravaca, debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 4.335'12 €, más el interés por mora del art. 29.3 ET.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala De Lo Social Del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 500 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Elena Segura Caravaca, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de marzo de 2013.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

4916 Procedimiento ordinario 638/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0006414N81291

Nº autos: Procedimiento ordinario 638/2011

Demandante/s: Yakhlef Essaili

Demandado/s: Meca Horvefruit, Fondo de Garantía Salarial

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber:

Que en el procedimiento dem 638/11 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Meca Horvefruit, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Yakhlef Essaili contra Meca Horvefruit, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 2.366'43 €, más el interés por mora del art. 29.3 ET.

Notifíquese a las partes con advertencia de que contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Meca Horvefruit, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de marzo de 2013.—El/La Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Ocho de Murcia

4917 Procedimiento ordinario 915/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0008702

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 915/2011

Demandante: Vicente Almodóvar Miralles

Abogada: Eva Alfaro Berna

Demandado/s: Viprimar S.L., Administración Concursal Administración Concursal, Fondo de Garantía Salarial

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 915/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Vicente Almodóvar Miralles contra la empresa Viprimar S.L., Administración Concursal de Viprimar y el Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda planteada por D. Vicente Almodóvar Miralles, contra la empresa Viprimar, S.L., La Administración Concursal de dicha empresa y el Fondo De Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 3.043,58 €; más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarail; condenando a todos los codemandados a estar y pasar por esta resolución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Jdo. de lo Social n.º 8 en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la Entidad Bancaria Banesto, cuenta nº 5155-0000-67-0915-11, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Viprimar, S.L, que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente edicto. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de marzo de 2013.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Ocho de Murcia

4918 Procedimiento ordinario 29/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0000128

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 29/2012

Demandante: Ana Isabel Riquelme Lorca

Abogado: Isabel Bernal Vivancos

Demandado/s: Basetel 2000 S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 29/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ana Isabel Riquelme Lorca contra la empresa Basetel 2000 S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda planteada por doña Ana-Isabel Riquelme Lorca, contra la empresa Basetel 2000, S.L. y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 1.453,08 €; más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que contra esta sentencia no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Basetel 2000 S.L, que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente edicto. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de marzo de 2013.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Ocho de Murcia

4919 Procedimiento ordinario 521/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0005616

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 521/2011.

Demandantes: Antonio González Cano, Juan Antonio Gómez Gómez, Gertrudis Oro Jiménez, María Carmen Gómez Rodríguez.

Abogada: Francisca Pérez Gómez.

Demandados: Unión J.A.C., S.L.U., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Eusebio Padilla Barruz.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 521/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonio González Cano, Juan Antonio Gómez Gómez, Gertrudis Oro Jiménez, María Carmen Gómez Rodríguez, contra la empresa Unión J.A.C., S.L.U., Eusebio Padilla Barruz, y el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda planteada por Antonio González Cano y otros, contra las empresas Unión J.A.C., S.L.U y Eusebio Padilla Barruz y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno solidariamente a las empresas codemandadas a abonar a los actores las siguientes cantidades; más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas y sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial:

7.032,48 € a D. Antonio González Cano

2.094,12 € a D.ª Gertrudis Oro Jiménez

7.032,48 € a D. Juan Antonio Gómez Gómez

4.946,20 € a D.ª María del Carmen Gómez Rodríguez.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Juzgado de lo Social número Ocho en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la Entidad Bancaria Banesto, cuenta n.º 5155-0000-67-0521-11, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a las demandadas Unión J.A.C., S.L.U. y Eusebio Padilla Barruz, que se encuentran en ignorado paradero, se publica el presente edicto. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 18 de marzo de 2013.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Ocho de Murcia

4920 Despido objetivo individual 372/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0002908

N81291

N.º Autos: Despido objetivo individual 372/2012

Demandante/s: Asunción Pastor Boluda

Graduado/a Social: Juan Bautista Monreal Pérez

Demandado/s: Construcciones Integrales Yechar, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 372/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Asunción Pastor Boluda contra la empresa Construcciones Integrales Yechar, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial sobre Despido Objetivo Individual, se ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda planteada por D.ª Asunción Pastor Boluda, contra la empresa Construcciones Integrales Yéchar, S.L. y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido enjuiciado y resuelto el contrato de trabajo que vinculaba a las partes, condenando a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 13.327,63 € por el concepto de indemnización por despido; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Jdo. de lo Social N. 8 en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la Entidad Bancaria Banesto, cuenta n.º 5155-0000-67-0372-12, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Construcciones Integrales Yechar S.L., que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente edicto. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de marzo de 2013.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Ocho de Murcia

4921 Despido objetivo individual 655/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0005213

N81291

N.º Autos: Despido Objetivo Individual 655/2012

Demandante: Raquel Sánchez Murillo

Abogado: Pedro Aviles Trigueros

Demandado/s: Mogollon de Muebles al Costo, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido Objetivo Individual 655/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Raquel Sánchez Murillo contra la empresa Mogollón de Muebles al Costo, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda planteada por D.ª Raquel Sánchez Murillo, contra la empresa Mogollón de Muebles Al Costo, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido enjuiciado y resuelto el contrato de trabajo que vinculaba a las partes, condenando a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 38.272,15 € por el concepto de indemnización por despido, la de 6.337,74 € por el de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución y la de 14.158,33 € por cantidades pendientes de pago al tiempo del despido; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Jdo. de lo Social N. 8 en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la Entidad Bancaria Banesto, cuenta n.º 5155-0000-67-0655-12, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Mogollón de Muebles al Costo S.L, que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente edicto. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de marzo de 2013.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Ocho de Murcia

4922 Despido objetivo individual 689/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0005498

N81291

N.º autos: Despido objetivo individual 689/2012

Demandante/s: Juan Soler Lozano

Graduado/a Social: Begoña Gascón Bailén

Demandado/s: Ladera Dos Mares del Mediterráneo, S.A., Fogasa

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 689/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Soler Lozano contra la empresa Ladera Dos Mares del Mediterráneo, S.A., y Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda planteada por Juan Soler Lozano, contra la empresa Ladera Dos Mares Del Mediterráneo, S.A. y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido objeto de las presentes actuaciones, declarando extinguido, con efectos desde la presente resolución, el contrato de trabajo del demandante; y condenando a la empresa demandada a abonarle una indemnización en cuantía de 20.404,30 €; sin perjuicio del derecho del trabajador de reclamar los salarios devengados desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución y sin perjuicio asimismo de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Jdo. de lo Social n.º 8 en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la Entidad Bancaria Banesto, cuenta nº 5155-0000-67-0689-12, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Ladera dos Mares del Mediterráneo, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente edicto. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de marzo de 2013.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Ocho de Murcia

4923 Procedimiento ordinario 48/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0000285

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 48/2012.

Demandante: Antonio Gómez Pérez.

Demandados: Esabe Vigilancia, S.A.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 48/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonio Gómez Pérez, contra la empresa Esabe Vigilancia, S.A. sobre cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda planteada por Antonio Gómez Pérez, contra la empresa Esabe Vigilancia, S.A. y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 4.833,47 €; más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Juzgado de lo Social número Ocho en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de

cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la Entidad Bancaria Banesto, cuenta n.º 5155-0000-67-0048-12, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Esabe Vigilancia, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente edicto. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 20 de marzo de 2013.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Ocho de Murcia

4924 Despido objetivo individual 822/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0006563

N81291

N.º Autos: Despido Objetivo Individual 822/2012

Demandante: María del Pilar Rufete Bravo

Abogado: Raúl Zapata Hernández

Demandado/s: Texcon, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido Objetivo Individual 822/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María del Pilar Rufete Bravo contra la empresa Texcon, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda planteada por Dª María del Pilar Rufete Bravo, contra la empresa Texcon, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido enjuiciado y resuelto el contrato de trabajo que vinculaba a las partes, condenando a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 11.634,76 € por el concepto de indemnización por despido, y la de 1.321,72 € por cantidades pendientes de pago al tiempo del despido; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Jdo. de lo Social N. 8 en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase

del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la Entidad Bancaria Banesto, cuenta n.º 5155-0000-67-0822-12, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Texcon S.L., que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente edicto. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de marzo de 2013.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Ocho de Murcia

4925 Despido objetivo individual 711/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0005674

N81291

Nº autos: Despido objetivo individual 711/2012

Demandante: José Manuel Tovar Tomas

Abogado: Francisco Javier Mata Marco

Demandado/S: Texcon, S.L., Fogasa

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 711/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Manuel Tovar Tomas contra la empresa Texcon, S.L. y Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda planteada por don José-Manuel Tovar Tomás, contra la empresa Texcon, S.L. y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido enjuiciado y resuelto el contrato de trabajo que vinculaba a las partes, condenando a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 12.821,35 € por el concepto de indemnización por despido y la de 1.298,72 € por cantidades pendientes de pago al tiempo del despido; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Juzgado de lo Social número Ocho en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la Entidad Bancaria Banesto, cuenta n.º 5155-0000-67-0711-12, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Texcon, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente edicto. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de marzo de 2013.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Ocho de Murcia

4926 Despido/ceses en general 716/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0005715

N81291

N.º Autos: Despido/ceses en general 716/2012

Demandante: Diego Javier Garcia Moreno.

Abogado: Ginés García Melgarejo.

Demandado/s: Servimur Bussines Integral S.L., Fondo de Garantía Salarial

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 716/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Diego Javier García Moreno contra la empresa Servimur Bussines Integral S.L., y el Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda planteada por D. Diego-Javier García Moreno, contra la empresa Servimur Bussines Integral, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido enjuiciado y resuelto el contrato de trabajo que vinculaba a las partes, condenando a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 4.974,37 € por el concepto de indemnización por despido; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Juzgado de lo Social n.º 8 en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase

del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la Entidad Bancaria Banesto, cuenta n.º 5155-0000-67-0716-12 debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Servimur Bussines Integral S.L., que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente edicto. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de marzo de 2013.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Ocho de Murcia

4927 Despido objetivo individual 752/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0006025

N81291

Nº autos: Despido objetivo individual 752/2012

Demandante/S: Miguel Castillo Hernández

Abogado/A: Vicente Luis Montalt Moran

Demandados: Operadores Transportes Región de Murcia, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 752/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Miguel Castillo Hernández contra la empresa Operadores Transportes Región de Murcia, S.L. sobre despido objetivo individual, se ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda planteada por don Miguel Castillo Hernández, contra la empresa Operadores Transportes Región de Murcia, S.L., debo declarar y declaro la improcedencia del despido enjuiciado y la extinción del contrato de trabajo con efectos desde la presente resolución, condenando a la empresa demandada a abonar a demandante la cantidad de 7.516,43 € por el concepto de indemnización.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Juzgado de lo Social número Ocho en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas

legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la Entidad Bancaria Banesto, cuenta n.º 5155-0000-67-0752-12, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Operadores Transportes Región de Murcia, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente edicto. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de marzo de 2013.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Ocho de Murcia

4928 Despido/ceses en general 702/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0005589

N81291

N.º autos: Despido/ceses en general 702/2012.

Demandante: Dolores Balsalobre Iniesta.

Demandados: Esabe Limpiezas Integrales, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 702/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dolores Balsalobre Iniesta, contra la empresa Esabe Limpiezas Integrales, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido y cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda planteada por Dolores Balsalobre Iniesta, contra la empresa Esabe Limpiezas Integrales, S.L. (actualmente denominada Terralwind, S.L.) y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido enjuiciado y resuelto el contrato de trabajo que vinculaba a las partes, condenando a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 7.075,75 € por el concepto de indemnización por despido y la de 3.212,34 € por cantidades pendientes de pago al tiempo del despido; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial; procede asimismo imponer a la empresa demandada una multa de 300 € y el abono de los honorarios del Letrado de la actora hasta el límite de 660 € por su injustificada inasistencia al acto conciliatorio ante el Servicio de Relaciones Laborales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Juzgado de lo Social número Ocho en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la Entidad Bancaria Banesto, cuenta n.º 5155-0000-67-0702-12, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Esabe Limpiezas Integrales, S.L, que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente edicto. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 21 de marzo de 2013.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Ocho de Murcia

4929 Despido objetivo individual 756/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0006071

N81291

N.º autos: Despido objetivo individual 756/2012

Demandante: Nicolás Muñoz Ibáñez

Abogada: Raquel Rubio Pastora

Demandado/s: Don Relax Muebles Tapizados S.L., Fondo de Garantía Salarial

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 756/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Nicolás Muñoz Ibáñez contra la empresa Don Relax Muebles Tapizados S.L. Y El Fondo De Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda planteada por Nicolás Muñoz Ibáñez, contra la empresa Relax Muebles Tapizados, S.L. y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido enjuiciado y resuelto el contrato de trabajo que vinculaba a las partes, con efectos desde la presente resolución, condenando a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 13.334,37 € por el concepto de indemnización por despido; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Jdo. de lo Social n. 8 en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase

del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la Entidad Bancaria Banesto, cuenta n.º 5155-0000-67-0756-12, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de la demandada Don Relax Muebles Tapizados S.L., que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente edicto. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de marzo de 2013.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Ocho de Murcia

4930 Procedimiento ordinario 168/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0001263

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 168/2012

Demandante: Francisco Rosa Espinosa

Abogado: Pedro López Graña

Demandado/s: Courbe, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 168/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco Rosa Espinosa contra la empresa Courbe, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda planteada por D. Francisco Rosa Espinosa, contra la empresa Courbe, S.L. y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 11.402,85 €; más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Jdo. de lo Social N. 8 en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales

de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la Entidad Bancaria Banesto, cuenta n.º 5155-0000-67-0168-12, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Courbe S.L., que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente edicto. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de marzo de 2013.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

4931 Ejecución de títulos judiciales 24/2013.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0001598

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 24/2013 -MA

Demandante: Agustina Salinas Ortega.

Abogado: Pablo Artero Morcillo.

Demandado/s: Alicante de Servicios Socio-Sanitarios S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 24/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Agustina Salinas Ortega contra la empresa Alicante de Servicios Socio-Sanitarios S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 20 de marzo de 2013.

Habiendo presentado el/los trabajador/es Agustina Salinas Ortega exigiendo el cumplimiento por el empresario Alicante de Servicios Socio-Sanitarios S.L., de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de 7/3/13, de conformidad al art. 280 de la LJS, acuerdo:

Citar de comparecencia el próximo día 2 de mayo de 2013 a 11.25 horas, a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, a celebrar en la Sala de Vistas n.º 2 de este Juzgado, sita en la planta sótano, Edificio Fase I Nueva Ciudad de la Justicia, en Avda. de la Justicia s/n, Murcia.

De no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia. Asimismo, acuerdo la citación del-de los demandado-s por medio de edictos, al constar en la aplicación informática la notificación por dicho medio de la Sentencia y el Auto de aclaración dictados en el DES, 213/12 y también la notificación por e-mail al administrador.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán

válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Auto

Magistrado-Juez.

Señor D. Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a 7 de marzo de 2013.

Antecedentes de hecho

Primero.- Agustina Salinas Ortega ha solicitado la ejecución de Sentencia 319/12 de fecha 29/6/12 frente a Alicante de Servicios Socio-Sanitarios S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Fundamentos de derecho

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 CE y art. 2 LOPJ).

El art. 237.2 LJS establece que la ejecución de sentencias firmes se llevará a cabo por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, por lo que corresponde a este Juzgado de lo Social n.º 2 el despacho de la ejecución de esta Sentencia 319/12 de 29/6/12.

Segundo.- La ejecución se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones necesarias (art. 239 LJS).

Tercero.- Habiendo transcurrido el término establecido en el art. 279 LJS 138.8 LJS/ 303.3 LJS, sin que conste que la empresa demandada haya procedido a la readmisión del/de los trabajador/es en el plazo y condiciones legalmente previsto, corresponde, de conformidad con lo establecido en el art. 280 LJS, despachar ejecución de lo resuelto en sentencia 319/12 de 29/6/12.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Agustina Salinas Ortega frente a Alicante de Servicios Socio-Sanitarios S.L., Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada.

Citar de comparecencia a las partes, con las advertencias legales, y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, fijando para el próximo día 2 de mayo de 2013, a las 11:25 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado para la celebración de dicha comparecencia.

Devuélvanse los autos al SCEJ, a fin de que se notifique la presente resolución con citación de las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la/s infracción/es cometida/s en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el art. 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alicante de Servicios Socio-Sanitarios S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

4932 Ejecución de títulos judiciales 224/2012.

NIG: 30030 44 4 2011 0009611

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 224/2012 MS y acumuladas.

Demandantes: Ángel Ruiz Alcaraz, Antonio Mondéjar Alemán, Víctor Cerezo López, Eduardo Hernández García, Yaroslav Usenko, José García Bernabe, Sergio Manuel Campillo Almería, Pedro José Cutillas Trujillo, Fernando Gil Velasco, Aurelio Juan José Martínez Ibáñez.

Demandados: Futbolines Bifuca, S.L., Fogasa.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio de Ejecución Social.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 224/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ángel Ruiz Alcaraz, Antonio Mondéjar Alemán, Víctor Cerezo López, Eduardo Hernández García, Yaroslav Usenko, José García Bernabé, Sergio Manuel Campillo Almería, contra la empresa Futbolines Bifuca, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia a veinticuatro de Octubre de dos mil doce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Víctor Cerezo López, frente a Futbolines Bifuca S.L., parte ejecutada, por importe de 15.906’32 euros en concepto de principal, más otros 2.751 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren

acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así por medio de este auto, lo acuerda, manda y firma D.ª Lourdes Gollonet Fernandez Trespalacios Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. Tres de Murcia.

La Magistrado-Juez.

Auto

Magistrada-Juez Sra. D.ª María Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia a veintinueve de octubre de dos mil doce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Pedro José Cutillas Trujillo, frente a Futbolines Bifuca, S.L., parte ejecutada, por importe de 38.727,38 euros de principal (28.835,19 euros de indemnización y 9.892,19 euros de salarios de trámite) más la suma de 6.196,38 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/-Juez.—El/La Secretario/a Judicial.

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia a quince de noviembre de dos mil doce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Fernando Gil Velasco, frente a Futbolines Bifuca, S.L.U., parte ejecutada, por importe de 38.571,62 euros en concepto de principal, más otros

6.214 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el Secretario judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—El Secretario/a Judicial.

Auto

Magistrado/a-Juez Sra. D.ª María Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia a treinta de noviembre de dos mil doce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Aurelio Juan José Martínez Ibáñez, frente a Futbolines Bifuca, S.L., parte ejecutada, por importe de 31.884,90 euros de principal (5.353,13 euros de indemnización, 12.459,03 euros de salarios de tramitación, 12.946,87 euros de salarios y 1.125,87 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago) más la suma de 5.101,58 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado,

prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario/a Judicial.

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia a catorce de enero de dos mil trece.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Angel Ruiz Alcaraz, Eduardo Hernández García, Yaroslav Usenko, José García Bernabé y Sergio Manuel Campillo Almeria, frente a Futbolines Bifuca, S.L., parte ejecutada, por importe de 182.179,52 euros en concepto de principal, más otros 29.148,72 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario/a Judicial.

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. Ramón Álvarez Laita.

En Murcia a 19 de febrero de 2013.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Antonio Mondéjar Alemán, frente a Futbolines Bifuca, S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 10.476,58 euros en concepto de principal, más otros 1.676,25 euros que se fijan provisionalmente en concepto de

intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia a dieciocho de marzo de dos mil trece.

Antecedentes de hecho

Primero.- Por auto de fecha 24/10/13, se acordó despachar ejecución contra bienes del deudor Futbolines Bifuca, S.L., Fogasa, que hoy día se sigue a favor de Víctor Cerezo López, por un importe de 15.906,32 euros de principal más 2.751 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Por auto de 29/10/12, dictado en los autos n.º ETJ 234/12 del Juzgado de lo Social n.º 4, se acordó despachar ejecución contra el mismo deudor, que hoy día se sigue a favor de Pedro Jose Cutillas Trujillo por un importe de 38.727,38 euros de principal más 6.196,38 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Tercero.- Por auto de 15/11/12, dictado en los autos n.º ETJ 270/12 del Juzgado de lo Social n.º 7, se acordó despachar ejecución contra el mismo deudor, que hoy día se sigue a favor de Antonio Pérez Hernández por un importe de 38.571,62 euros de principal más 6.214 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Cuarto.- Por auto de 30/11/12, dictado en los autos n.º ETJ 263/12 del Juzgado de lo Social n.º 4, se acordó despachar ejecución contra el mismo deudor, que hoy día se sigue a favor de Aurelio Juan José Martínez Ibáñez por un importe de 31.884,90 euros de principal más 5.101,58 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Quinto.- Por auto de 14/01/13, dictado en los autos n.º ETJ 339/12 del Juzgado de lo Social n.º 7, se acordó despachar ejecución contra el mismo deudor, que hoy día se sigue a favor de Ángel Ruiz Alcaraz, Eduardo Hernández García, Yaroslav Usenko, José García Bernabé y Sergio Manuel Campillo Almeria

por un importe de 182.179,52 euros de principal más 29.148,72 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Sexto.- Por auto de 19/02/13, dictado en los autos n.º ETJ 27/13 del Juzgado de lo Social n.º 1, se acordó despachar ejecución contra el mismo deudor, que hoy día se sigue a favor de Antonio Mondéjar Alemán por un importe de 10.476,58 euros de principal más 1.676,25 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Razonamientos jurídìcos

Único.- Los artículos 36.2 y 37. 1 Y 2 de la L.P.L. posibilitan la acumulación de las ejecuciones que se sigan contra un mismo deudor ante distintos órganos judiciales de oficio o a instancia de parte siempre que existan indicios de ser insuficiente el patrimonio del deudor para hacer frente a la satisfacción completa del crédito y cuando así lo impongan los criterios de economía y de conexión entre las diversas obligaciones cuya ejecución se pretenda.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo: Acumular a la presente ejecución (ETJ 224/12) las siguientes ejecuciones: ETJ 234/12 del Juzgado de lo Social n.º 4, ETJ 270/12 del Juzgado de lo Social n.º 7, ETJ 263/12 del Juzgado de lo Social n.º 4, ETJ 339/12 del Juzgado de lo Social n.º 7, ETJ 27/13 del Juzgado de lo Social n.º 1, todas ellas descritas en los Antecedentes de Hecho del presente Decreto de Acumulación.

Continúese la ejecución por importe de 317.746,32 euros de principal total más 51.087,93 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Llévese testimonio de esta resolución a las ejecuciones que se acumulan.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia a dieciocho de marzo de dos mil trece.

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha dictado decreto de acumulación a favor de Ángel Ruiz Alcaraz, Antonio Mondéjar Alemán, Víctor Cerezo López, Eduardo Hernández García, Yaroslav Usenko, José García Bernabé, Sergio Manuel Campillo Almería, Pedro José Cutillas Trujillo, Fernando Gil Velasco, Aurelio Juan José Martínez Ibáñez, frente a Futbolines Bifuca, S.L., Fogasa por la cantidad de 317.746,32 euros de principal más 51.087,93 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial de la ejecutada a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social cuya copia queda unida a las actuaciones.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo de los saldos que presenten las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades financieras, hasta el límite de las cantidades por las que se despacha ejecución:

- Banco Popular Español S.A
- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.
- Banco de Valencia S.A.
- Banco Cam S.A
- Banco Español de Crédito S.A.
- Caixabank Sa.
- Coop. Caja Rural Central de Orihuela

- El embargo de los créditos que la ejecutada tenga frente a las siguientes empresas por trabajos realizados, prestación de servicios, relaciones comerciales mantenidas con la misma o cualquier otro concepto:

- Protección Máxima S.L. con CIF: B-54483342.
- Tedymag S.L. con CIF: B-30095541.
- Banco Popular Español S.A
- Comdibal 2000 S.L.
- Maquinaria Automática Comercial S.L. con CIF: B-15143258.

- El embargo del crédito que tenga a su favor el ejecutado Futbolines Bifuca, S.L. en el procedimiento abreviado 37/06 contra Mario Rossini Liria en el Juzgado de Instrucción n.º 3 de Cerdanyola del Valles, librándose exhorto al citado Juzgado para su efectividad.

- El embargo del vehículo matrícula MU 3279BN, propiedad de ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Consignaciones correspondiente a la Upad Social n.º 3 n.º 3094-0000-64-0224-12, abierta en Banesto.

Desprendiéndose del Registro Mercantil Central que la mercantil ejecutada Futbolines Bifuca, S.L. se encuentra en liquidación por disolución voluntaria notifíquese las resoluciones al liquidador solidario D. Óscar Andrada Baños.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,

fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3094-0000-31-0224-12 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Futbolines Bifuca, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 20 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

4933 Ejecución de títulos judiciales 230/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0004390

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 230/2012 Ms

Demandante/s: Pedro José Martínez Martínez, Abdellatif Benkmael Larosi, Sergio David Díaz Giménez, José Manuel Carrasco Pérez, Mostapha Ellaouzi

Abogado/a: Letrado Comunidad (Servicio Provincial), José García Nieto.

Demandado/s: Exportaciones Agrisan S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 230/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Pedro José Martínez Martínez, Abdellatif Benkmael Larosi, Sergio David Díaz Giménez, José Manuel Carrasco Pérez, Mostapha Ellaouzi contra la empresa Exportaciones Agrisan S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, a 24 de octubre de 2012.

Antecedentes de hecho

Único.- Pedro José Martínez Martínez, Abdellatif Benkmael Larosi, Sergio David Díaz Giménez, José Manuel Carrasco Pérez, Mostapha Ellaouzi ha presentado escrito solicitando la ejecución de Acta Conciliación Judicial frente a Exportaciones Agrisan S.L.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de acta conciliación judicial a favor de la parte ejecutante, Pedro José Martínez Martínez, Abdellatif Benkmael Larosi, Sergio David Díaz Giménez, José Manuel Carrasco Pérez, Mostapha Ellaouzi, frente a Exportaciones Agrisan S.L., parte ejecutada, por importe de 32.927'43 euros en concepto de principal, más otros 9.878 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 3 abierta en, cuenta nº debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así por medio de este auto, lo acuerda, manda y firma D.ª Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. Tres de Murcia.

La Magistrado Juez.

Decreto:

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 18 de febrero de 2013.

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Pedro José Martínez Martínez, Abdellatif Benkmael Larosi, Sergio David Díaz Giménez, José Manuel Carrasco Pérez, Mostapha Ellaouzi Frente a Exportaciones Agrisan S.L., Fondo de Garantía Salarial por la cantidad de 32.927,43 euros de principal más 9.878 euros que se calculan para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha procedido a la averiguación patrimonial de la ejecutada Exportaciones Agrisan S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social cuya copia queda unida a las actuaciones.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada Exportaciones Agrisan S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada Exportaciones Agrisan S.L., tenga en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

Cajamar S.A.

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Exportaciones Agrisan S.L., en los que poder trabar embargo, dar audiencia al ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

- Para el caso de pago se designa la cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD, Social n.º 3, cuenta n.º 3094-0000-64-0230-12, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3094-0000-31-0230-12 abierta en, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Exportaciones Agrisan S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

4934 Ejecución de títulos judiciales 273/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0007316

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 273/2012

Demandante: José Fulgencio Soriano García.

Abogada: Clara Pérez García.

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Trocen Mobiliario S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 273/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Fulgencio Soriano García contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Trocen Mobiliario S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez.

Señora D.ª María Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia, a 18 de diciembre de 2012.

Antecedentes de hecho

Único.- José Fulgencio Soriano García ha presentado escrito solicitando la ejecución de la Sentencia dictada por este Juzgado en fecha 31/7/2012 frente a Trocen Mobiliario S.L.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social n.º 4 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución del título arriba citado concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

Segundo.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 17.131,94 euros de principal, más la suma de 2.741,11 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliere en su

integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Cuarto.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, José Fulgencio Soriano García, frente a Trocen Mobiliario S.L., parte ejecutada, por importe de 17.131,94 euros en concepto de principal, más otros 2.741,11 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS, y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 4 abierta en Banesto, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados

por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 17 de enero de 2013.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor José Fulgencio Soriano García ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Trocen Mobiliario S.L.

Segundo.- En fecha 18/12/12 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 17.131,94 euros de principal más 2,741,11 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 4 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 18/7/11 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Trocen Mobiliario S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de marzo de 2013.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

4935 Ejecución de títulos judiciales 219/2012.

NIG: 30030 44 4 2011 0005838

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 219/2012-MA

Demandante: Antonio Peñaranda Quereda

Abogado: Ángel Manuel Aliaga Ruiz

Demandado/s: Hermanos Ros Montesinos S.A., Fondo de Garantía Salarial

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 219/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio Peñaranda Quereda contra la empresa Hermanos Ros Montesinos S.A., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a 28 de septiembre de 2012.

Antecedentes de hecho

Único.- Antonio Peñaranda Quereda ha presentado escrito solicitando la ejecución de Sentencia frente a Hermanos Ros Montesinos S.A., Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Antonio Peñaranda Quereda, frente a Hermanos Ros Montesinos S.A., Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 1.128,92 euros en concepto de principal, más otros 181 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deuda de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N. 5 abierta en Banesto, cuenta n.º 3069 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado Juez.—La Secretaria Judicial

Decreto

Secretario/a Judicial D/Dª Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 20 de marzo de 2013

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Antonio Peñaranda Quereda ha presentado demanda de ejecución frente a Hermanos Ros Montesinos S.A., Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción

cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 3069-0000-31-0219-12, en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hermanos Ros Montesinos S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de marzo de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

4936 Ejecución de títulos judiciales 115/2012.

NIG: 30030 44 4 2010 0006940

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 115/2012

Demandantes: Juan Sánchez Pan

Abogado: Antonio Pérez Hernández

Demandados: Com Rabasco, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 115/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Sánchez Pan contra la empresa Com Rabasco, S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de liquidación de intereses

Secretario Judicial Sr. don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a diecisiete de enero de dos mil trece.

Visto el estado que mantiene el presente proceso, habiéndose pagado el principal reclamado procede practicar liquidación de intereses y tasación de costas con inclusión de la minuta del letrado de la parte actora que a continuación se indica:

INTERESES: (A)

Del art. 576 LEC sobre un principal de 3.105,58 euros desde el 29/01/12

al 13/12/12 ..... 165,91 €

TOTAL INTERESES ..... 165,91 €

COSTAS: (B)

Honorarios letrado parte actora, según minuta presentada ..... 386,56 €

TOTAL COSTAS ..... 386,56 €

TOTAL IMPORTE LA PRESENTE TASACIÓN (A+B) ..... 552,47 €

CANTIDAD DEPOSITADA EN ESTE JUZGADO ..... 1.164,33 €

DIFERENCIA A DEVOLVER A LA EJECUTADA ..... 611,86 €

Notifíquese la presente diligencia de liquidación de intereses y tasación de costas a las partes, por plazo común de diez días, para que puedan formular oposición si así les conviene por las causas previstas en el 245 de la LEC.

El/la Secretario/a Judicial.

El mandamiento se expedirá directamente y de oficio haciéndose constar que la resolución por la que se acuerda es ejecutiva y que está exento de impuesto al haberse acordado de oficio por la autoridad judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Com Rabasco, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

4937 Ejecución de títulos judiciales 268/2012.

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 268/2012

Demandante: Juan José Morillas Pedreño

Demandado/s: Sangonera Atlético Club de Fútbol

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución, Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 268/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan José Morillas Pedreño contra la empresa Sangonera Atlético Club de Fútbol sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución para notificar al citado Club de Fútbol:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. José Alberto Beltrán Bueno

En Murcia, a 19 de diciembre de 2012.

Antecedentes de hecho

Único.- Juan José Morillas Pedreño ha presentado escrito solicitando la ejecución de Sentencia n.º 279/12 dictada en los autos de procedimiento ordinario 818/11 con fecha 22-6-12 frente a la empresa Sangonera Atlético Club de Fútbol.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia n.º 279/12 dictada en los autos de procedimiento ordinario 818/11 a favor de la parte ejecutante, Juan Jose Morillas Pedreño, frente a la mercantil Sangonera Atlético Club de Fútbol con CIF: G-30310510, parte ejecutada, por importe de 15.465,78 euros en concepto de principal (desglosado: 12.393 de cantidades adeudadas mas 3.072,78 euros por el 10% de interés legal anual), más otros 2.474,52 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Respecto a la solicitud de ejecución frente a la mercantil Lorca Atlético C.F no ha lugar por no existir condena sobre dicha mercantil.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N.º 8 abierta en Banesto, cuenta n.º 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario-Judicial

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 16 de enero de 2013.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Juan José Morillas Pedreño ha presentado demanda de ejecución frente a Sangonera Atlético Club de Fútbol

Segundo.- En fecha 19-12-12 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 15.465,78 euros de principal más 2.474,52 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social nº 7 de Murcia en ejecución num. 369/11 se ha dictado resolución de fecha 01-06-12 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

Parte Dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de marzo de 2013.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

4938 Ejecución de títulos judiciales 216/2012.

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 216/2012

Demandante: Dolores Faura Martínez

Abogado: Luis Amatria Rubio

Procurador:

Graduado Social:

Demandado: Unión J.A.C. S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución, Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 216/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Dolores Faura Martínez contra la empresa Unión J.A.C. S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución para notificar a Unión J.A.C., S.L.:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. José Alberto Beltrán Bueno

En Murcia, a 30 de noviembre de 2012.

Antecedentes de hecho

Único.- Dolores Faura Martínez ha presentado escrito solicitando la ejecución de Sentencia n.º 237/12 frente a mercantil UNION J.A.C. S.L.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia nº237/12 dictada en los autos de procedimiento ordinario 783/11 a favor de la parte ejecutante, Dolores Faura Martínez, frente a la mercantil UNION J.A.C. S.L. con CIF:B-73136541, parte ejecutada, por importe de 8.272,42 euros en concepto de principal (desglosado: 7.804,17 euros por las cantidades adeudadas mas 468,25 euros por intereses de demora), más otros 780,42 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos

y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N.º 8 abierta en Banesto, cuenta n.º 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario-Judicial

Decreto

Secretario/a Judicial D/Dª Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 14 de enero de 2013.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Dolores Faura Martínez ha presentado demanda de ejecución frente a Unión J.A.C. S.L.

Segundo.- En fecha 30-11-12 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 8.272,42 euros de principal más 780,42 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social nº 2 de Murcia en ejecución num. 430/11 se ha dictado resolución de fecha 08-08-12, declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

Parte Dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción

cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el BANESTO, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de marzo de 2013.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

4939 Ejecución de títulos judiciales 208/2012.

NIG: 30030 44 4 2011 0006420

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 208/2012

Demandante/S: Elena Chaparro Cáceres

Abogado/A: José Antonio Saorín Morote

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Grupo Madala 2007, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución, Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 208/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Elena Chaparro Cáceres contra la empresa Grupo Madala 2007 S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución para notificación a Grupo Madala 2007, S.L.:

A u t o

Magistrado-Juez

Sr. D. José Alberto Beltrán Bueno

En Murcia, a dieciséis de octubre de dos mil doce.

Antecedentes de hecho

Único.- Elena Chaparro Cáceres ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia núm. 151/12 dictada en los autos de procedimiento ordinario en reclamación de cantidad 617/11 frente a la mercantil Grupo Madala 2007 S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia núm. 151/12 dictada en los autos de procedimiento ordinario 617/11 a favor de la parte ejecutante, Elena Chaparro Cáceres, frente a la mercantil Grupo Madala 2007 S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), parte ejecutada, por importe de 2.601,52 euros en concepto de principal (desglosado: 2.365,02 euros de cantidades adeudadas mas 236,50 euros por el 10% de interés legal anual), más otros 416,24 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n.º 8 abierta en Banesto, cuenta n.º 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez El Secretario-Judicial

D e c r e t o

Secretario/a Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a quince de enero de dos mil trece.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El actor Elena Chaparro Cáceres ha presentado demanda de ejecución frente a Grupo Madala 2007, S.L.

SEGUNDO.- En fecha 16-10-12 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 2.601,52 euros de principal más 416,24 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

TERCERO.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

CUARTO.- Por el Juzgado de lo Social nº 3 de Murcia en ejecución num. 385/11 se ha dictado resolución de fecha 19-06-12, declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Alicante

4940 Autos 411/2012. Ejecución 258/2012.

Doña Silvia Fuentes Guzmán, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Alicante.

Notifica: En la ejecución número 258/2012, autos número 411/2012, seguido en este Juzgado, a instancias de Sergio Lucas Pérez Conejero, frente a Nuevo Sistema Tubysold, S.L., se ha dictado resolución que, en lo necesario, dice así:

Decreto número 125.- Secretaria Judicial doña Silvia Fuentes Guzmán. En Alicante a 11 de marzo de 2013 (...).

Acuerdo: Declarar insolvente provisional al ejecutado Nuevo Sistema Tubysold, S.L., por la cantidad de 14.183,63 euros de principal, sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes, las cantidades que por principal y costas está obligado a satisfacer.

De conformidad con lo establecido en el artículo 276.5 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, anótese la declaración de insolvencia decretada en el Registro correspondiente, una vez adquiera firmeza lal presente resolución.

Verificado, archívense las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días, ante este Juzgado, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida y con los requisitos establecidos en el artículo 188 de la LRJS, debiendo efectuar, quienes no tengan la condición de trabajador, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, funcionario o personal estatutario en su actuación ante este orden jurisdicción como empleados públicos, la previa consignación de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones en Banesto número 0122-0000-64-000258/2012, no admitiéndose a trámite el recurso cuyo depósito no se encuentre constituido. Lo acuerdo y firmo. Doy fe. Ante mí. Siguen firmas.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa demandada Nuevo Sistema Tubysold, S.L., actualmente en ignorado paradero y para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido y firmo el presente en Alicante a 11 de marzo de 2013.—El Secretario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alguazas

4941 Aprobación inicial del Reglamento Orgánico.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2013, acordó la aprobación inicial del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Alguazas, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

El Alcalde, José Antonio Fernández Lladó.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Blanca

4942 Aprobación definitiva del Proyecto de Modificación no estructural n.º 1 del Plan Parcial El Rubión (UBRS-1).

Por Acuerdo del Pleno de fecha 14/3/2013, se aprobó definitivamente el proyecto de modificación no estructural n.º 1 del Plan Parcial El Rubión (UBRS-1), lo que se publica a los efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo. Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común,, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

El texto de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial modificadas quedan afectadas en el siguiente sentido:

Se suprime la frase "Retranqueos obligatorios señalados en planos P1 y P2", fijada en la norma 29 (ordenanza suelo de uso residencial), y norma 30 (ordenanza suelo de uso residencial VPP), en sus apartados de ordenación, y condiciones de edificación, a) relativas a la manzana y el vial. El resto de la norma queda en idénticas condiciones.

Blanca, a 20 de marzo de 2013.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Blanca

4943 Aprobado definitivamente el Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial El Rubión (UBRS-1).

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Blanca, de fecha 14/3/2013, ha aprobado definitivamente el Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial El Rubión (UBRS-1), previa aprobación inicial y exposición al público por la Junta de Compensación que promueve ese ámbito,

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la recepción de la presente publicación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquél en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo. Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

En Blanca a 20 de marzo de 2012.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Campos del Río

4944 Convocatoria de elección de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto del municipio de Campos del Río.

Don Miguel Buendía Prieto, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campos del Río (Murcia),

Hace saber: Que habiéndose iniciado el expediente para la elección del cargo de Juez titular y sustituto de este municipio, se abre un plazo de veinte días hábiles para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

En la Secretaria de este Ayuntamiento puede recabarse la información que precise al respecto.

Campos del Río a 15 de marzo de 2013.—El Alcalde Presidente.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Ceutí

4945 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal relativa a las tasas por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos y tarjetas de autorización de acceso rodado excepcional en las zonas peatonales.

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión celebrada el 31 de enero de 2013 ha aprobado inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal relativa a la tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos y tarjetas de autorización de acceso rodado excepcional en las zonas peatonales, habiéndose publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 13 de febrero de 2013 sin que se hay presentado ninguna reclamación, dicha modificación se considera definitivamente aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de las Haciendas Locales y el art. 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Las Bases del Régimen Local, se publica el texto íntegro de la misma:

Ordenanza Fiscal relativa a la tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos y tarjetas de autorización de acceso rodado excepcional a las zonas peatonales

Fundamento y naturaleza

Artículo 1.º

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de Documentos Administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 57 del citado RD 2/2004.

Hecho imponible

Artículo 2.º

1. Constituye el hecho imponible de la tasa de actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes que entienda la Administración o las Autoridades Municipales, así como la expedición de tarjetas de acceso por Autorización de Acceso Rodado Excepcional a zonas peatonales en los términos previstos en la correspondiente ordenanza.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3. No estará sujeta a esta Tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas

tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra Tasa Municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

Sujeto pasivo

Artículo 3.º

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Responsables

Artículo 4.º

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41y 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Exenciones subjetivas

Artículo 5.º

Gozarán de exención aquellos contribuyentes en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1.ª Haber sido declarados pobres por precepto legal.

2.ª Estar inscritas en el Padrón de la Beneficencia como pobres de solemnidad.

3.ª Haber obtenido el beneficio judicial de pobreza, respecto a los expedientes que deben surtir efecto, precisamente, en el procedimiento judicial en el que hayan sido declarados pobres.

Cuota Tributaria

Artículo 6.º

1. El importe estimado de esta tasa, no excede, en su conjunto, del coste previsible de esta actividad administrativa, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que se refiere el art. 25 RD 2/2004, de 5 de marzo.

2. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.

3. La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

4. Las cuotas resultantes por aplicación de las anteriores tarifas se incrementarán en un 50 por 100 cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

Artículo 7.º

Tarifa Fotocopias

En folio A4	0,10
En folio A3	0,10
En folio A2	0,40
En folio A1	0,70
En folio A0	1,50
Otros formatos	1,20
Ampliaciones y Reducciones	1,20

Documentos Administrativos

Certificados (Secretaría)	30,00 €
Bastanteo de poderes	25,00 €
Celebración bodas civiles	50,00 € empadronados en Ceutí 100,00 € no empadronados en Ceutí
Informes de funcionarios municipales 1er folio	3,10 €
Informes de funcionarios municipales desde 2º folio	3,10 €
Certificaciones de vecindad, residencia del último padrón	1,50 €
Certificaciones de vecindad, residencia de años anteriores	3,10 €
Certificados de emplazamiento de fincas	3,10 €
Cotejo de documentos 1º folio	0,60 €
Cotejo de documentos 2º folio	0,30 €
Reposición de tarjeta de Autorización de Acceso rodado	12,30 €

Certificados expedidos por el punto de Información Catastral:

Por Certificaciones Catastrales literales:	3,50 € por cada documento expedido, que se incrementará en 3,50 € por cada uno de los bienes inmuebles a que se refiera el documento
Por Certificaciones Catastrales descriptivas y gráficas referidas únicamente a un inmueble:	14,00 € por documento expedido. Cuando las certificaciones descriptivas y gráficas incorporen, a petición del interesado, datos de otros inmuebles, la cuantía se incrementará en 3,50 € por cada inmueble
Otro tipo de Certificaciones distintas a las anteriores:	18 €

Informes Urbanísticos

De condiciones edificabilidad	30,80 €
De condiciones de servicio	20,50 €
De antigüedad y no sujeta a expediente sancionador	30,80 €

De habitabilidad o Licencia de Primera Ocupación	37,00 €
De estado de la vivienda	51,40 €
Alineaciones o tira de cuerdas	20,50 €
Inspecciones urbanísticas o de servicios	20,50 €
Certificado de Segregación	30,80 €

Bonificaciones

Artículo 8.º

No se concederán exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa.

Devengo

Artículo 9.º

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos a tributo, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

2. En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2.º, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Declaraciones e ingresos

Artículo 10.º

1. La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación. En el momento de la solicitud de la tramitación del documento o expediente según modelo aprobado al efecto por la Junta de Gobierno Local, debiendo quedar acreditado el ingreso de la cuota en la entidad colaboradora autorizada o por el procedimiento de ingreso directo en las Arcas Municipales, expidiéndose el preceptivo recibo que se acompaña a la solicitud como requisito previo para poder retirar el documento administrativo solicitado.

2. Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC, que no vengan debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

3. Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni se remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

Infracciones y sanciones

Artículo 11.º

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 188 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, así como en la Ordenanza General de Inspección.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 1989, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Fue modificada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 26 de abril de 2005 y publicado su aprobación inicial en el BORM nº 112, de 18 de mayo de 2005 y definitivamente en el BORM n.º 157, de 11 de julio. Entrada en vigor a partir del 12 de julio de 2005.

Fue modificada por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Ceutí de 27 de septiembre de 2007, publicada en el BORM de 1 de diciembre de 2007.

Ultima modificación aprobada por acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Ceutí de 26 de marzo de 2009, publicada en el BORM de 1 de julio de 2009.

Ceutí a 22 de marzo de 2013. —El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorquí

4946 Corrección de error del anuncio de licitación para la adjudicación del Servicio de Ayuda a Domicilio y Respiro Familiar en Lorquí.

Considerando que en el anuncio de licitación publicado el pasado día 16 de marzo de 2013 en el BORM, núm. 63, se ha omitido la relación del personal a subrogar por la nueva empresa adjudicataria del servicio, se procede a su publicación.

Así mismo, el plazo de quince días naturales para la presentación de ofertas comenzará a contar de nuevo a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BORM:

"Anexo al pliego de cláusulas administrativas particulares del servicio de ayuda a domicilio y respiro familiar referente a la obligación de subrogación de la nueva empresa adjudicataria del servicio del personal adscrito al mismo.

En aplicación del artículo 70 del Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal, relativo a la adscripción y subrogación del personal a las empresas, se publica la relación del personal actualmente adscrito al servicio de SAD en Lorquí, su antigüedad y jornada de trabajo:

N.º	CATEGORÍA	TIPO CONTRATO	ANTIGÜEDAD	HORAS/SEMANA
1	AUXILIAR SAD	INDEFINIDO	27/06/2008	5
2	AUXILIAR SAD	INDEFINIDO	27/06/2008	6.5
3	AUXILIAR SAD	INDEFINIDO	27/06/2008	12
4	AUXILIAR SAD	INDEFINIDO	27/06/2008	10 (actualmente en IT)
5	AUXILIAR SAD	INDEFINIDO	17/03/2009	7

Los conceptos retributivos de este personal son los recogidos en el Convenio marco estatal."

En Lorquí, 21 de marzo de 2013.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mazarrón

4947 Anuncio para licitación de servicios.

Entidad adjudicadora.

Organismo: Ayuntamiento de Mazarrón.

Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

N.º de Expediente: 4/2013 - SE. Proced. Abierto.

Objeto del Contrato.

Tipo: Servicios.

Descripción: Acceso y atención a usuarios, asistencia y apoyo a actividades de ocio y animación en el Centro Municipal de Día de personas mayores de Mazarrón.

Lugar de ejecución: Centro Municipal de Día.

Plazo de ejecución: Un año, con posibilidad de prórroga máxima de un año.

C.P.V.: 98341130-5

Tramitación: Urgente. **Procedimiento:** Abierto. **Criterios:** Múltiples.

Presupuesto base de licitación y forma de determinación del precio:

a) Presupuesto base de licitación: 65.000 €.

b) De la cantidad anterior, corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido: 11.281 €.

c) Valor estimado del contrato: 107.438 €, excluido IVA.

Garantía provisional: No se exige.

Garantía definitiva: 5% del precio de adjudicación del contrato (excluido IVA)

Obtención de documentación e información

Negociado de Contratación, c/. Gómez Jordana, 1, planta baja, 30.870 Mazarrón (en horario de 9 a 14 horas) de lunes a viernes, tlfno. 968 33.93.88, fax: 968 59.92.15. Y en http://www.contrataciondelestado.es/ "perfil del contratante".

Fecha límite de obtención de documentación e información

Ocho días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Región de Murcia.

Requisitos específicos del contratista:

Los que se señalan en la cláusula 14, apartado 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Presentación de las ofertas.

En el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, sito en c/. San Antonio, esquina a Ana Moreno, n.º 1, bajo, 30.870 Mazarrón, de 9 a 14 horas, durante el plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el B.O. de la Región de Murcia.

Documentación a presentar:

La documentación que se señala en la cláusula 14 del P.C.A.P.

Modalidad de presentación:

Por escrito.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Los plazos que señala el art. 161 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Apertura de las ofertas.

Se realizará por la Mesa de Contratación, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, sito en Plaza del Ayuntamiento, n.º 1, 2.ª planta, en acto público, anunciándose el día y hora concretos en http://www.contrataciondelestado.es/ "perfil del contratante".

Criterios para la adjudicación del contrato:

Los criterios que se tendrán en cuenta para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

1.- Criterios que dependen de la aplicación de una fórmula:

Oferta económica más baja por la prestación del servicio. Hasta 80 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica y cero puntos a la que coincida con el precio de licitación, interpolándose linealmente las restantes según la fórmula siguiente:

$$\text{Puntuación oferta económica} = \frac{\text{Baja de la oferta}}{\text{Baja de la oferta más económica}} \times 80$$

A los efectos de aplicar dicha fórmula, se entiende por baja de una oferta la diferencia entre el presupuesto base de licitación y el presupuesto de la oferta correspondiente.

A los mismos efectos se considerará más económica la oferta más baja de las presentadas.

En el caso de que sólo se presente una única oferta que coincida con el presupuesto base de licitación se le otorgará la máxima puntuación.

En el caso de que todas las presentadas coincidan con el presupuesto base de licitación se les otorgará la máxima puntuación.

2.- Criterios que dependen de un juicio de valor:

Las mejoras que basándose en lo aquí recogido, vengan a significar un incremento de la calidad del servicio y bienestar de las personas mayores. Hasta 20 puntos.

La valoración será por el conjunto de compromisos especiales o mejoras presentadas, entre ellas destacamos las mejoras en equipamiento, medios técnicos, personal y servicios complementarios. La valoración se realizará con el siguiente baremo:

Mejoras	Max. Calificación	Puntuación		
		Inadecuada	Buena	Excelente
Equipamiento	5 puntos	0	3	5
Medios Técnicos	5 puntos	0	3	5
Personal	5 puntos	0	3	5
Servicios complementarios	5 puntos	0	3	5

Gastos de anuncios: Serán a cargo adjudicatario. (Importe máximo 900 €).

Mazarrón, a 26 de marzo de 2013.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Molina de Segura

4948 Anuncio de subasta de bienes inmuebles.

El Recaudador del Ayuntamiento de Molina de Segura,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 22 de febrero de 2013 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar relacionados a continuación. La subasta se celebrará el día 7 de mayo de 2013, a las 9:30 horas, en la Sala de Prensa, planta 2.ª de este Ayuntamiento, Parque de la Compañía s/n.

Las condiciones generales para la subasta están a disposición de los interesados en la Dependencia de Recaudación, Parque de la Compañía s/n.

Lote 1.- Urbana: Finca de naturaleza urbana. Solar. Situación: Molina de Segura CP: 30500 calle sin nombre nº sn, Urbanización: La Hornera- Fuente Setenil. Superficie terreno: quinientos cincuenta y ocho metros cuadrados, parcela D8-6. Linderos: Norte, calle 2. Sur, Parcela D8-16. Este, Parcela D8-7. oeste, parcela D8-5. Denominación: P.P Residencial Tierra calida Otros: Manzana D8 Descripción: Manzana D8-parcela D8-6 destinada a "Residencial Unifamiliar aislada Ru-ai parcela de forma poligonal. Titularidad: Tierra Calida S.A, con C.I.F. número A30424865, en cuanto a la totalidad del pleno dominio. Referencia catastral: 0366306xh6106n0001ug

Adquirida por compraventa en virtud de Escritura Pública, formalizada en Molina de Segura el día 22 de abril de 2005, ante el Notario. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al Tomo 1574, Libro 684, Folio 77, Inscripción 1.ª Fecha: 27 de mayo de 2005. Finca número 65.036.

Tipo de licitación: 63.261,45 €. Fianza del 20% para poder participar: 12.652,29 €

Lote 2.-Urbana: Finca de naturaleza urbana Solar. Situación: Molina de Segura CP:30500 calle sin nombre n.º SN, Urbanización: La Hornera- Fuente Setenil. Superficie terreno: quinientos sesenta y un metros cuadrados, parcela D8-4. Linderos: Norte, calle 2. Sur, Parcela D8-19, D8-18. Este, Parcela D8-5. Oeste, parcela D8-3. Denominación: P.P Residencial Tierra calida. Otros: Manzana D8. Descripción: Manzana D8-parcela D8-4 destinada a "Residencial Unifamiliar aislada Ru-ai parcela de forma poligonal. Referencia catastral: 0366304xh6106n0001sg

Titularidad: Tierra Cálida S.A, con C.I.F. número A30424865, en cuanto a la totalidad del pleno dominio. Adquirida por compraventa en virtud de Escritura Pública, formalizada en Molina de Segura el día 22 de abril de 2005, ante el Notario Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al Tomo 1574, Libro 684, Folio 73, Inscripción 1.ª Fecha: 27 de mayo de 2005. Finca número 65.032.

Tipo de licitación: 63.601,57 €. Fianza del 20% para poder participar: 12.720,31.-€

Lote 3.- Urbana: Finca de naturaleza urbana Solar. Situación: Molina de Segura CP:30500 calle sin nombre n.º SN, Urbanización: La Hornera- Fuente Setenil. Superficie terreno: quinientos cincuenta y cinco metros cuadrados, parcela: D8-7. Linderos: Norte, calle 2. Sur, Parcela D8-15. Este, Parcela D8-8. Oeste, parcela D8-6. Denominación: P.P Residencial Tierra calida. Otros: Manzana D8. Descripción: Manzana D8-parcela D8-7 destinada a "Residencial Unifamiliar aislada Ru-ai parcela de forma poligonal. Referencia catastral: 0366307xh6106n0001hg

Titularidad: Tierra Calida S.A, con C.I.F. número A30424865, en cuanto a la totalidad del pleno dominio. Adquirida por reparcelación en virtud de Escritura Pública, formalizada en Molina de Segura el día 22 de abril de 2005, ante el Notario Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al Tomo 1574, Libro 684, Folio 79, Inscripción 1.ª Fecha: 27 de mayo de 2005. Finca número 65.038.

Tipo de licitación: 62.921,34 €. Fianza del 20% para poder participar: 12.584,27 €

Lote 4.- Urbana: Finca de naturaleza urbana Solar. Situación: Molina de Segura CP:30500 calle sin nombre n.º SN, Urbanización: La Hornera- Fuente Setenil. Superficie terreno: quinientos cincuenta y cinco metros cuadrados, parcela: D8-5. Linderos: Norte, calle 2. Sur, Parcela D8-18, D8-17. Este, Parcela D8-6. Oeste, parcela D8-4. Denominación: P.P Residencial Tierra calida. Otros: Manzana D8. Descripción: Manzana D8-parcela D8-5 destinada a "Residencial Unifamiliar aislada Ru-ai parcela de forma poligonal. Referencia catastral: 0366305xh6106n0001zg

Titularidad: Tierra Calida S.A, con C.I.F. número A30424865, en cuanto a la totalidad del pleno dominio. Adquirida por reparcelación en virtud de Escritura Pública, formalizada en Molina de Segura el día 22 de abril de 2005, ante el Notario. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al Tomo 1574, Libro 684, Folio 75, Inscripción 1.ª Fecha: 27 de mayo de 2005. Finca número 65.034.

Tipo de licitación 62.694,59 €. Fianza del 20% para poder participar: 12.538,92 €

Lote 5.- Urbana: Finca de naturaleza urbana. Solar ubicado en Molina de Segura, Partido de La Hornera – Fuente del Setenil. Superficie de terreno: quinientos cincuenta metros cuadrados. Linderos: Norte, parcela D14-11. Sur, parcela D14-13. Este, calle E3. Oeste, parcela D14-3, D14-4. Denominación: P.P. Residencial Tierra Calida. Otros: Manzana D14 Descripción: Manzana: D14-parcela D14-12, destinada a "Residencial unifamiliar aislada ru-ai".- parcela de forma poligonal. Referencia catastral: 9567904xh5196n0001rh.

Titularidad: Tierra Calida S.A, con C.I.F. nº A-30424865, en cuanto a la totalidad del pleno dominio. Adquirida por reparcelación en virtud de escritura pública, formalizada en Molina de Segura, el día 22 de Abril de 2005, ante el/la Notario Ayuntamiento de Molina de Segura. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al Tomo 1575, Libro 685, Folio 25, Inscripción 1.ª Fecha: 27 de Mayo de 2005. Finca número 65.210.

Tipo de licitación 62.354,48 €. Fianza del 20% para poder participar: 12.470,90 €

Lote 6.- Urbana: Finca de naturaleza urbana. Solar ubicado en Molina de Segura, Partido de La Hornera – Fuente del Setenil. Superficie de terreno: quinientos cincuenta metros cuadrados. Linderos: Norte, parcela D14-13, D14-5. Sur, parcela D14-15. Este, calle E3. Oeste, parcela D14-5, D14-6. Denominación: P.P. Residencial Tierra Calida. Otros: Manzana D14 Descripción: Manzana: D14-parcela D14-14, destinada a "Residencial unifamiliar aislada RU-AI".- parcela de forma poligonal. Referencia catastral: 9567906xh5196n0001xh.

Titularidad: Tierra Calida S.A, con C.I.F. nº A-30424865, en cuanto a la totalidad del pleno dominio. Adquirida por reparcelación en virtud de escritura pública, formalizada en Molina de Segura, el día 22 de Abril de 2005, ante el/la Notario Ayuntamiento de Molina de Segura.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al Tomo 1575, Libro 685, Folio 29, Inscripción 1.ª Fecha: 27 de Mayo de 2005. Finca número 65.214.

Tipo de licitación 62.354,48 €. Fianza del 20% para poder participar: 12.470,90 €

Lote 7.- Urbana: Finca de naturaleza urbana. Solar ubicado en Molina de Segura, Partido de La Hornera – Fuente del Setenil. Superficie de terreno: quinientos cincuenta metros cuadrados. Linderos: Norte, parcela D14-12, D14-4. Sur, parcela D14-14. Este, calle E3. Oeste, parcela D14-4, D14-5. Denominación: P.P. Residencial Tierra Calida. Otros: Manzana D14 Descripción: Manzana: D14-parcela D14-13, destinada a "Residencial unifamiliar aislada RU-AI".- parcela de forma poligonal. Referencia catastral: 9567905xh5196n0001dh.

Titularidad: Tierra Calida S.A, con C.I.F. n.º A-30424865, en cuanto a la totalidad del pleno dominio. Adquirida por reparcelación en virtud de escritura pública, formalizada en Molina de Segura, el día 22 de abril de 2005, ante el/la Notario Ayuntamiento de Molina de Segura. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al Tomo 1575, Libro 685, Folio 27, Inscripción 1.ª Fecha: 27 de Mayo de 2005. Finca número 65.212.

Tipo de licitación 62.354,48 €. Fianza del 20% para poder participar: 12.470,90 €

Molina de Segura, 21 de marzo de 2013.—El Recaudador del Ayuntamiento de Molina de Segura, Fernando Reyes Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

4949 Anuncio de formalización de contrato de servicio de azafatas/auxiliares públicos para exposiciones y otras actividades en el centro de arte, Palacio Almudí. (Expte. 197/2012).

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

c) Expediente 197/2012

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Servicio.

b) Descripción: "Servicio de azafatas/auxiliares públicos para exposiciones y otras actividades en el centro de arte, Palacio Almudí".

c) Medio de publicación anuncio de licitación: BORM.

d) Fecha publicación anuncio de licitación: 8 de noviembre de 2012.

e) Lotes (en su caso): No.

f) C.P.V.: 92500000-6.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato:

166.800,00 €

5. Presupuesto base de licitación:

Se fija en la cantidad máxima de 83.400,00 € más el 21% de I.V.A., lo que hace un total de 100.914,00 €.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 20 de febrero de 2013.

b) Fecha de formalización del contrato: 4 de marzo de 2013.

c) Contratista: "Cedes Congresos, Eventos y Servicios Turísticos, S.L.".

7. Importe de adjudicación:

75.894,00 € más el 21% de I.V.A., lo que hace un total de 91.831,74 €.

d) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con el art. 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Murcia, 21 de marzo de 2013.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Santomera

4950 Notificación a interesado.

Don José María Sánchez Artés, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santomera.

De conformidad con lo establecido en el art. 59.5 en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al no tener constancia esta administración de la recepción de la notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de febrero de 2013, por el que se aprueba de oficio la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, de las obras objeto del expediente disciplinario urbanístico n.º 05/2011, incoado contra la mercantil Font Salinas, S.L., provista del CIF: B-73005068, con domicilio en C/ Paseo Almirante Fajardo de Guevara, n.º 1 - 6.º B (Murcia. 30.007), cuyo importe asciende a la cantidad de 17.780,54 €, por obras consistentes en desmonte, roturación de tierras y formación de embalse de depósito de lodos y vertedero de basura, en Paraje Las Rellanas, de Santomera, sin licencia municipal, encontrándose ejecutadas.

El citado acuerdo, pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo: recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la presente publicación. Igualmente podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la presente publicación o en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o en el plazo de seis meses a contar a partir del día siguiente al que éste deba entenderse presuntamente desestimado. Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime conveniente ejercitar en defensa de su derecho.

En Santomera, a 8 de marzo de 2013.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Santomera

4951 Rectificación plantilla de personal 2013.

Advertido error en la publicación n.º 3119, BORM n.º 49, de 28 de febrero de 2013, se subsana en los siguientes términos:

Donde dice número de plazas ocupadas de Oficial en el personal laboral fijo: "4" debe decir: "3", y en vacantes donde dice "1" debe decir "2".

Donde dice número de plazas ocupadas de Administrativos en Funcionarios "6" debe decir "5" y en vacantes donde dice "11" debe decir "12".

Donde dice número de plazas ocupadas de Capataz en Funcionarios "1" debe decir "0" y en vacantes donde dice "0" debe decir "1".

Donde dice número de plazas ocupadas de Oficiales en Funcionarios "8" debe decir "7" y en vacantes donde dice "1" debe decir "2".

Añadir en el personal laboral fijo el siguiente puesto:

Denominación Puesto Trabajo	Ocupadas	Vacantes	Total	Titulación
AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	1		1	Dip. Universitario

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santomera, 8 de marzo de 2013.—El Alcalde, José María Sánchez Artés.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Ulea

4952 Edicto de cobranza sobre el impuesto de vehículos de tracción mecánica y tasa entrada de vehículos 2013.

La Junta de Gobierno, en sesión de 18-03-2013, aprobó los siguientes padrones del ejercicio 2012, correspondientes a:

- Impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica.

- Tasa Municipal Sobre Entrada de Vehículos.

Siendo el periodo de cobro en voluntaria del 19/04/2013 al 20/06/2013, ambos inclusive.

Lo que se expone al Público a los efectos legales oportunos.

Ulea, a 22 de marzo de 2013.—El Alcalde, Víctor M. López Abenza.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mancomunidad de Servicios Sociales Comarca del Noroeste

4953 Aprobación inicial del Presupuesto General de la Mancomunidad para el ejercicio 2013.

Habiéndose procedido por parte del Pleno de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2013, a la aprobación inicial del Presupuesto General de la Mancomunidad para el ejercicio 2013.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley de reguladora de haciendas locales, el Presupuesto aprobado se expone al público por plazo de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, entendiéndose definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Caravaca de la Cruz a 22 de marzo de 2013.—El Presidente, Jesús Navarro Jiménez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Benablón, Caravaca de la Cruz

4954 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

En virtud de lo dispuesto en nuestros Estatutos se convoca a todos los propietarios de la comunidad a Junta General Ordinaria a celebrar el próximo día 6 de abril de 2013 (sábado), a las 10 de la mañana la primera convocatoria y 10.30 de la mañana en segunda convocatoria, en el Salón Social de Benablón, de acuerdo con el siguiente

Orden del día:

1.º- Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2.º- Presentación de cuenta del ejercicio 2012 e informe de las deudas pendientes de pago por parte de los comuneros para su cobro según marca los estatutos de la Comunidad.

3.º- Nombramiento de requiridor y ordenación de riego.

4.º- Dimisión de la actual Junta Directiva y posterior nombramiento de la nueva Junta.

5.º-.Ruegos y preguntas.

Se advierte que es obligatoria la asistencia y que serán validos los acuerdos que se tomen en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.

Benablón a 12 de marzo de 2013.—El Presidente, José Jódar López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474